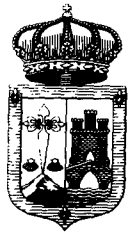


BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 22 de Febrero de 1990

Año IX.— Núm. 24

SUMARIO

II. Autoridades y Personal B. Oposiciones y concursos

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		Convocatoria de una plaza de Oficial de la Brigada de Obras Públicas del Ayuntamiento de Calahorra	471
Convocatoria de una plaza de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Calahorra	463	Convocatoria de dos plazas de Bombero-Conductor del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Calahorra	472
Convocatoria de cinco plazas de Auxiliar de Administración General del Ayuntamiento de Calahorra	466	MANCOMUNIDAD DEL OJA-TIRON	
Convocatoria de una plaza de Cabo de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Calahorra	468	Corrección de error	476

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el recurso contencioso-administrativo número 720/86 promovido por D. José Luis Sáinz Sáenz en nombre de la Confederación Sindical Independiente de Funcionarios

476

Orden por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el recurso contencioso-administrativo número 946/1986 promovido por D. Felipe Martínez-Zaporta Fernández

476

Orden por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el recurso contencioso-administrativo número 978/1986 promovido por D. Felipe Martínez-Zaporta Fernández

476

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE RIO TUERTO

Modificación de los tipos de gravamen contenidos en la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

476

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

Periodo de cobranza del impuesto de vehículos del ejercicio de 1990

477

AYUNTAMIENTO DE EL REDAL

Exposición pública del expediente nº 1/1989 de modificación de créditos

477

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes

477

IV. Administración de Justicia

	Página		Página
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO	
Edicto	477	Edictos	478
Sentencias	477	Edictos de subastas	478
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE CALAHORRA		Cédula de notificación	480
Edicto de subasta	478	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 31 DE MADRID	
		Edicto de subasta	480

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales**

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO	
Solicitud de licencia para instalar una fábrica de carpintería de aluminio	480

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Convocatoria de una plaza de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Calahorra
I.B.37

1.— OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de Oposición Libre de una plaza de Técnico de Administración General de este Ayuntamiento, más las vacantes que pudieran producirse hasta la fecha de la convocatoria, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, dotadas con la retribución correspondiente al grupo A a que se refiere el artículo 25 de la Ley 30/84 de 2 de agosto, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

1.2 Los participantes que resulten seleccionados para esta plaza quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente, y no podrán simultanear el desempeño de aquella con el de cualquier otra plaza, cargo o empleo remunerado con fondos del propio Ayuntamiento, Estado, Comunidad Autónoma, Entidades y Corporaciones Locales, de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichas Administraciones, aunque el sueldo tenga carácter de gratificación o emolumento de cualquier clase, conforme señala la legislación vigente. Tampoco podrán desempeñar o ejercer cualquier otra actividad lucrativa o no, que a juicio de la Corporación sea incompatible con las funciones del cargo.

1.3 A los titulares de las plazas les incumbirá el desempeño de los cometidos propios de su puesto de trabajo según el catálogo de puesto de trabajo de la Corporación Municipal.

1.4 La jornada de trabajo se podrá desarrollar en régimen de horario partido o continuado, en función de los cometidos a desempeñar.

1.5 Se deberán utilizar los medios mecánicos que para el desarrollo de su trabajo facilite la Corporación.

2.— CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

2.1 Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español
- b) Tener cumplidos 18 años, y no exceder de aquella en que faltan menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad, contados al día en que termine el plazo de presentación de instancias.
- c) Poseer el título de Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas y Empresariales, Intendente Mercantil o actuario.
- d) No padecer defecto físico ni enfermedad que le impida el desempeño de las funciones propias del cargo.
- e) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en las Leyes y Reglamentos que resulten de aplicación, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias del Servicio de cualquier Administración Pública.

2.2 Todos los requisitos anteriores, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de Carrera.

3.— INSTANCIAS Y ADMISION

3.1 Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se dirigirán a la Ilma. Sra. Alcalde del Ayuntamiento de Calahorra, acompañadas de una fotografía de tamaño carnet y del recibo o resguardo postal acreditativo de haber abonado los derechos de examen por importe de 1.500.- ptas. ajustándose al modelo que será facilitado en el Registro de la Corporación.

3.2 El plazo para la presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3 Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4 En el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la presentación de instancias, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de La Rioja la lista de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión y determinando el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios. Igualmente se hará pública la designación del Tribunal Calificador.

3.5 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto o defectos que hayan motivado la exclusión.

3.6 Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la lista de excluidos en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Alcaldía del Ayuntamiento.

3.7 De no presentarse Recurso de Reposición se considerarán definitivamente excluidos para la realización de los ejercicios.

3.8 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.— TRIBUNAL CALIFICADOR

4.1 El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:
PRESIDENTE.— El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES

- Un representante del profesorado oficial del Estado.
- El Concejal Delegado del Área de Interior y Personal.
- Dos concejales pertenecientes al Área de Interior y Personal, no perteneciente al Grupo Político de Gobierno.
- Un representante del Gobierno Autónomo de La Rioja.
- Un funcionario del Área de Interior y Personal perteneciente al menos al Grupo D.
- Un funcionario nombrado por la Junta de Personal de, al menos, igual grupo que el de las plazas convocadas, y a ser posible del mismo subgrupo.

SECRETARIO.— El de la Corporación o persona de la misma en quien delegue. Con voz y voto.

4.2 Se designarán asimismo los miembros suplentes que deban, en su caso, sustituir a los titulares.

4.3 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, cuando concurren en ellos circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubiesen realizado tareas de preparación de los aspirantes a pruebas selectivas en los tres años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

4.4 El Presidente podrá recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

4.5 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la Alcaldía publicará en el Boletín Oficial de La Rioja Resolución por la que se nombren los nuevos miembros del Tribunal que sustituyan a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 4.3.

4.6 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

4.7 En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

4.8 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

4.9 La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas normas. Las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del que actúe de Presidente.

4.10 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

4.11 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

4.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

4.13 Los miembros del Tribunal se calificarán a efectos de percepción de las dietas que se devenguen por la asistencia a las pruebas, en las categorías que se señalan en el art. 33.2 del R.D. 236/88 de 4 de marzo, siendo las cuantías a percibir las establecidas en el Anexo IV de la Resolución del 19 de julio de 1.989.

5.— DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

5.1 Aquellos ejercicios que los aspirantes no puedan realizar conjuntamente comenzarán por la letra H, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 13 de marzo de 1.989.

5.2 Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la Convocatoria.

5.3 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

5.4 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en un único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

5.5 La publicación de los sucesivos Anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con 8 horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los mismos lugares con 4 horas, al menos, de antelación.

5.6 En cualquier momento del proceso, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

5.7 Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse Recurso de Reposición contra la Alcaldía Presidencia.

5.8 El proceso selectivo consistirá en la realización de los ejercicios obligatorios y voluntarios que se detallan en el Anexo I.

5.9 La calificación final de las pruebas, para cada uno de los aspirantes aprobados vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en la oposición.

5.10 Finalizado el examen de todos los aspirantes y previa la suma de las puntuaciones obtenidas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios el nombre del seleccionado o seleccionados por orden de puntuación alcanzado, con indicación de los puntos obtenidos en cada ejercicio y la puntuación final.

En el supuesto de puntuaciones iguales, los empates se resolverán a favor de aquel que tuviera mayor antigüedad en el servicio al Ayuntamiento de Calahorra, si se tratara de funcionario de otra subescala de la Corporación o de aspirantes interinos o contratados por ella; atendiendo también a la mayor antigüedad en el servicio si se tratara de aspirantes procedentes de otras Administraciones Públicas y finalmente al opositor de mayor edad.

6.— ACREDITACION DE LAS CONDICIONES DEL SELECCIONADO

6.1 El seleccionado o seleccionados por el Tribunal deberán presentar en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la documentación que a continuación se indica:

- Fotocopia del D.N.I. (acompañada de su original para compulsar)
- Título o testimonio del título expresado en la base 2.1 c) o fotocopia del mismo que se presentará con el original para su compulsar.
- Partida de nacimiento.
- Declaración jurada de cumplir los requisitos exigidos en la letra e de la base 2 de esta Convocatoria.

e) Certificado expedido por los correspondientes servicios de la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la plaza.

6.2 Si dentro del plazo fijado, y salvo causa de fuerza mayor no se presentara la documentación no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas. En este caso la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios del proceso selectivo tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

7.— NOMBRAMIENTO

7.1 Concluido el proceso y presentada la documentación se procederá al nombramiento de Funcionario o Funcionarios de Carrera por Resolución de la Alcaldía, debiendo tomar posesión de las plazas dentro del plazo de treinta días siguientes a la fecha de notificación de los nombramientos. Transcurrido dicho plazo sin efectuarla se entenderá que renuncian a la plaza y correspondiente nombramiento.

7.2 Una vez en posesión del cargo el seleccionado o seleccionados pasarán a su destino que podrá ser en cualquiera de los servicios y horarios prestados por el Ayuntamiento de Calahorra.

8.— NORMA FINAL

8.1 En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, R.D.L. 781/86 de 18 de abril, Ley 30/84 de 2 de agosto, R.D.L. 2223/84 de 19 de diciembre y cualquier otra de legal y pertinente aplicación.

8.2 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

8.3 Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en los artículos 109 y ss. de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

ANEXO I

A) EJERCICIOS Y VALORACION

Ejercicio Primero: de carácter obligatorio, consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a la forma de exposición se refiere. En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Ejercicio Segundo: de carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en exponer oralmente en un periodo máximo de 60 minutos seis temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa: uno de Derecho Político y constitucional; uno de Derecho Administrativo; uno de Economía Política; uno de Derecho Financiero; uno de Derecho Local (parte general); y uno de Derecho Local Especial.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán

los conocimientos sobre los temas expuestos. Si una vez desarrollados los dos primeros temas, o transcurridos veinte minutos de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de quince minutos.

Ejercicio Tercero: de carácter obligatorio. Este ejercicio consistirá en relizar por escrito, durante un periodo máximo de cuatro horas, un informe, con propuesta de Resolución sobre dos supuestos prácticos, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas propias de las funciones asignadas al Subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales, boletines de jurisprudencia y libros de consulta, de los que acuden provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Ejercicio Cuarto: de carácter voluntario.

Consistirá en la traducción directa, sin ayuda de diccionario de un texto elegido por el Tribunal y referido al idioma o idiomas modernos que al respecto establezca la convocatoria de la oposición.

B) PROGRAMA

PARTE PRIMERA: DERECHO POLITICO Y CONSTITUCIONAL

Tema 1.— Teoría del Estado. Justificación y fin del Estado. Elementos del Estado.

Tema 2.— Formas del Estado.

Tema 3.— Funciones del Estado. La teoría de la división de poderes.

Tema 4.— Formas de Gobierno

Tema 5.— Los partidos políticos. Grupos de presión. La opinión pública.

Tema 6.— El sufragio. Formas y técnicas de articulación.

Tema 7.— La Constitución. Concepto y Clases. El Poder constituyente. La reforma constitucional.

Tema 8.— La Constitución española de 1.978. Principios generales.

Tema 9.— Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 10.— La Monarquía. Teoría general. La Corona en la Constitución Española.

Tema 11.— El poder legislativo. Teoría general. Las Cortes Generales.

Tema 12.— El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y el Poder Legislativo.

Tema 13.— El Poder Judicial.

Tema 14.— Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.

PARTE SEGUNDA: DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 1.— Administración Pública. Gobierno y Administración. Principios constitucionales de la Administración Pública española.

Tema 2.— La Administración y el Derecho. Régimen anglosajón y sistema continental europeo o régimen administrativo.

Tema 3.— El concepto de Derecho administrativo. Actividad administrativa de derecho privado. La llamada Ciencia de la Administración.

Tema 4.— La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de personas jurídicas públicas.

Tema 5.— Sometimiento de la Administración a la Ley y el Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley: Clases de Leyes.

Tema 6.— El Reglamento: concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. Instrucciones y circulares.

Tema 7.— La costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del Derecho. Otras fuentes.

Tema 8.— La posición jurídica de la Administración Pública. Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada.

Tema 9.— El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 10.— Los derechos públicos subjetivos. El interés legítimo. Otras situaciones jurídicas del administrado.

Tema 11.— El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

Tema 12.— El procedimiento administrativo. La Ley de Procedimiento Administrativo y su revisión. Principios y ámbito de aplicación.

Tema 13.— Dimensión temporal del procedimiento. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14.— Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 15.— La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.

Tema 16.— La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos

y anulables. La Convalidación del acto administrativo. La revisión de oficio.

Tema 17.— La contratación administrativa. Naturaleza jurídica de los contratos públicos. Distinción de los civiles. Clases de contratos públicos. La legislación de contratos del Estado.

Tema 18.— Elementos de los contratos. Los sujetos. Objeto y causa de los contratos públicos. La forma de la contratación administrativa y los sistemas de selección de contratistas. La formalización de los contratos.

Tema 19.— Derechos y deberes de la administración y los contratistas. Modificación de los contratos. Revisión de los precios. Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos públicos.

Tema 20.— La invalidez de los contratos públicos, los "actos separables". La impugnación de los contratos públicos. Jurisdicción competente.

Tema 21.— Las formas de la acción administrativa. El fomento y sus medios.

Tema 22.— La Policía administrativa. Evolución del concepto. El poder de la Policía y sus límites. Los medios de la Policía y en especial las sanciones administrativas.

Tema 23.— El servicio público. Evolución del concepto. Servicio público y prestaciones administrativas. Los servicios públicos virtuales o impropios.

Tema 24.— Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa. El contrato de gestión del servicio público.

Tema 25.— Las prestaciones obligatorias de los administrados. Las prestaciones personales.

Tema 26.— La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general. Referencia a los procedimientos especiales. Garantías jurisdiccionales.

Tema 27.— El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. El régimen jurídico del dominio público. Las mutaciones demaniales.

Tema 28.— Uso y utilización del dominio público. Estudio especial de la concesión y la reserva demanial.

Tema 29.— El patrimonio privado de las entidades públicas. La legislación del patrimonio del Estado. Estudio especial de patrimonio mobiliario.

Tema 30.— La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

Tema 31.— Los recursos administrativos. Concepto. Principios generales y clases.

Tema 32.— El recurso de alzada. Clases. El recurso de reposición. El recurso de revisión.

Tema 33.— El recurso económico-administrativo.

Tema 34.— Administración y jurisdicción. El Juez ordinario y la legalidad administrativa. Las reclamaciones administrativas previas a las vías civil y laboral.

Tema 35.— La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Sistemas de organización. Evolución histórica y régimen español vigente.

Tema 36.— El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general. La sentencia y su ejecución. Procedimientos especiales.

Tema 37.— La Organización administrativa. La potestad organizatoria. Los órganos administrativos. concepto y clases. consideración especial de los órganos colegiados.

Tema 38.— Los principios de la Organización administrativa. Competencia, jerarquía y coordinación. Descentralización. Autonomía y tutela.

Tema 39.— Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Estructura de la función pública española. La legislación sobre funcionarios civiles del Estado.

Tema 40.— Nacimiento y extinción de la relación funcional. Contenido de la relación funcional. Deberes y derechos de los Funcionarios. Los derechos económicos.

Tema 41.— Los derechos pasivos de los funcionarios. La Seguridad Social de los Funcionarios.

Tema 42.— Régimen disciplinario de los Funcionarios. Responsabilidad civil y penal de los servidores públicos.

Tema 43.— La administración del Estado. Organos centrales. Consejo de Estado. Administración periférica.

Tema 44.— Las Comunidades Autónomas. Principios de organización. Competencias.

PARTE TERCERA: ECONOMIA POLITICA

Tema 1.— La economía política. Su concepto y finalidad. Leyes económicas. Métodos de la investigación. Relaciones de la economía con otras ciencias.

Tema 2.— Teoría de la producción.

Tema 3.— El capital: sus clases, ahorro e inversión.

Tema 4.— Teoría del mercado. Mercados de competencia. Mercados de monopolios. Formación de los precios de los diversos tipos de mercado.

Tema 5.— Teoría del consumo.

Tema 6.— Teoría de la distribución. La renta de la tierra, generalización del concepto. Salarios y precios. Los salarios y el nivel de empleo.

Tema 7.— El interés: Teorías. El beneficio del empresario: su formación en los diversos tipos de mercado.

Tema 8.— El dinero y el sistema monetario.

Tema 9.— El mercado del dinero.

Tema 10.— El mercado de capitales.

Tema 11.— El crédito.

Tema 12.— El ciclo económico. La coyuntura económica.

Tema 13.— La renta nacional y el producto nacional. La distribución funcional y espacial de la renta.

Tema 14.— Teoría y política del desarrollo. Los programas económicos.

Tema 15.— Los sistemas económicos.

Tema 16.— El comercio internacional. Mercados de divisas.

Tema 17.— Unidades económicas e internacionales y áreas monetarias.

Tema 18.— La Comunidad Económica Europea.

PARTE CUARTA: DERECHO FINANCIERO

Tema 1.— Actividad financiera y actividad económica. Origen y desarrollo de la Hacienda Pública. La fundamentación teórica de la Hacienda Pública.

Tema 2.— El Presupuesto. Concepto, naturaleza y clases. Los principios presupuestarios liberales. Teorías modernas sobre el Presupuesto.

Tema 3.— El gasto público. Concepto y clases. Aumento real y aparente del gasto público. Efectos económicos del gasto público.

Tema 4.— Los ingresos públicos. Concepto y clases. Precios privados o cuasiprivados. Precios públicos y precios políticos. Contribuciones especiales.

Tema 5.— El impuesto y su naturaleza. Distribución técnica del impuesto. Distribución económica del impuesto. Distribución formal del impuesto.

Tema 6.— La hacienda extraordinaria. Presupuestos extraordinarios. Los ingresos de la Hacienda extraordinaria. Consideración especial de la deuda pública.

Tema 7.— El Derecho tributario español. significado y principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

Tema 8.— Infracciones y sanciones tributarias. Gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos. La revisión de los actos tributarios en vía administrativa.

Tema 9.— El Presupuesto español. Fuentes de su ordenación jurídica y estructura actual.

Tema 10.— Régimen jurídico español de gastos y pagos del Estado: Su respectiva ordenación y fiscalización.

Tema 11.— El sistema tributario español vigente. Principios estructurales. Imposición directa e indirecta.

Tema 12.— Impuestos del producto. Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas y Jurídicas.

Tema 13.— Impuesto General sobre las Sucesiones. Impuesto sobre el Lujo.

Tema 14.— Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos jurídicos Documentados. Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas. Problemática de la imposición sobre el valor añadido.

Tema 15.— Régimen financiero de las comunidades Autonomas.

PARTE QUINTA: DERECHO ADMINISTRATIVO LOCAL (PARTE GENERAL)

Tema 1.— Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2.— La provincia en el régimen local. Historia. La regulación constitucional de la provincia en España.

Tema 3.— Organización y competencia de la provincia.

Tema 4.— El Municipio. Historia. Clases de Entes Municipales en el Derecho español.

Tema 5.— El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.

Tema 6.— Organización y competencias municipales.

Tema 7.— Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

Tema 8.— Mancomunidades. Agrupaciones. Otras estructuras supramunicipales.

Tema 9.— Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 10.— Autonomía municipal y tutela.

Tema 11.— La función pública local y su organización.

Tema 12.— Derechos y deberes de los Funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 13.— Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 14.— Las formas de actividad de las Entidades locales. La intervención administrativa en la actividad privada.

Tema 15.— Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.

Tema 16.— El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. consideración especial de la concesión.

Tema 17.— Las Empresas municipales. Los consorcios.

Tema 18.— Los contratos administrativos en la esfera local.

Tema 19.— Haciendas locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas

fiscales.

- Tema 20.— Tasas y contribuciones especiales.
 Tema 21.— Imposición local autónoma.
 Tema 22.— Régimen jurídico del gasto público local.
 Tema 23.— Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

PARTE SEXTA: DERECHO ADMINISTRATIVO LOCAL (PARTE ESPECIAL)

Tema 1.— La legislación urbanística española. antecedentes. La Ley del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1.956 estructura y principios inspiradores. La reforma de la Ley del suelo de 2 de mayo de 1.975. Legislación sectorial de especial incidencia en el urbanismo.

Tema 2.— La organización administrativa del urbanismo. Competencias estatales de las Comunidades Autónomas y de los órganos provisionales de autonomía. Competencias locales.

Tema 3.— Significado del plan urbanístico. Tipología de los planes. La jerarquización de los planes de urbanismo. Municipios sin plan de ordenación.

Tema 4.— El planeamiento municipal. Los planes generales. Planes parciales. Proyectos de urbanización. Programas de actuación urbanística. Normas complementarias y subsidiarias del planeamiento. Planes especiales.

Tema 5.— La Formación de los planes territoriales de urbanismo de carácter municipal: competencia y plazo; estándares urbanísticos. Procedimiento de aprobación. La suspensión de licencia. Los planes de iniciativa particular.

Tema 6.— Vigencia de los planes. Modificación, revisión y suspensión. Efecto de la aprobación de los planes.

Tema 7.— La clasificación del suelo. Limitaciones y deberes por razón de la clasificación; Cesiones obligatorias, costeamiento de la obra urbanizadora. El patrimonio municipal del suelo: concepto, naturaleza jurídica y régimen aplicable.

Tema 8.— La ejecución de los planes de ordenación: Competencia y principios generales. Actuación por polígono. Sistemas de actuación. Determinación de la aplicable. Los principios de afectación de plusvalías y de justa distribución de beneficios y cargas.

Tema 9.— Parcelaciones y reparcelaciones. Las Expropiaciones urbanísticas: Clases y criterios de valoración.

Tema 10.— Edificación y uso del suelo. Edificación forzosa y registro de solares. Ordenes de ejecución. La declaración de ruina.

Tema 11.— La licencia urbanística. Naturaleza y régimen jurídico.

Tema 12.— Infracciones urbanísticas. Responsabilidad de la Administración. Acciones y recursos.

Tema 13.— Competencias locales en materia de abastos, mataderos, mercados, lonjas de pescado, establecimientos alimentarios.

Tema 14.— Competencias locales en materia de sanidad y beneficencia. Cementerios.

Tema 15.— Servicios públicos de suministro: Competencias de las Corporaciones Locales. Especial consideración del suministro de agua potable.

Tema 16.— Competencias en materia de salubridad: saneamiento, recogida y tratamiento de residuos sólidos. Defensa de medio ambiente.

Tema 17.— Competencias locales en materia de educación y cultura.

Tema 18.— Competencias en materia de vías de comunicación, circulación y transporte.

Tema 19.— Competencias locales en relación con la vivienda y protección civil. Competencias en materia de turismo y deporte.

C) CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Todos los ejercicios obligatorios serán eliminatorios. Se calificarán hasta un máximo de 10 puntos siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios obligatorios será de 0 a 10 puntos.

Los ejercicios voluntarios se calificarán hasta un máximo de 2 puntos.

Las calificaciones se adoptarán considerando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y calculando con ellas la media ponderada, siendo este resultado la puntuación definitiva.

Las puntuaciones constarán en el expediente con identificación de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

Una vez aprobado, el aspirante deberá pasar una prueba médica que acredite que no existe impedimento para el ejercicio del puesto de trabajo convocado.

Calahorra, 16 de enero de 1.990.

Convocatoria de cinco plazas de Auxiliar de Administración General del Ayuntamiento de Calahorra II.B.38

1.— OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de Oposición libre de cinco plazas de Auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento, más las vacantes que pudieran producirse hasta la fecha de los exámenes, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, dotadas con la retribución correspondiente al grupo D a que se refiere el artículo 25 de la Ley 30/84

de 2 de agosto, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

1.2 Del total de plazas señaladas, se reserva una para ser cubierta por persona con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, de acuerdo con la disposición adicional decimo novena de la Ley 23/88 de 28 de julio; el resto de las plazas se ofrecen para el acceso por oposición. Si la plaza reservada a minusválidos no fuera cubierta, se incorporará a las de acceso por oposición libre.

1.3 Los participantes que resulten seleccionados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente, y no podrán simultanear el desempeño de aquella con el de cualquier otra plaza, cargo o empleo remunerado con fondos del propio Ayuntamiento, Estado, Comunidad Autónoma, Entidades y Corporaciones Locales, de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichas Administraciones, aunque el sueldo tenga carácter de gratificación o emolumento de cualquier clase, conforme señala la legislación vigente. Tampoco podrán desempeñar o ejercer cualquier otra actividad lucrativa o no, que a juicio de la Corporación sea incompatible con las funciones del cargo.

1.4 A los titulares de las plazas les incumbirá el desempeño de los cometidos propios de su puesto de trabajo según el catálogo de puesto de trabajo de la Corporación Municipal.

1.5 La jornada de trabajo se podrá desarrollar en régimen de horario partido o continuado, en función de los cometidos a desempeñar.

1.6 Se deberán utilizar los medios técnicos y mecánicos que para el desarrollo de su trabajo facilite la Corporación.

2.— CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

2.1 Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español

b) Tener cumplidos 18 años, y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad, contados al día en que termine el plazo de presentación de instancias.

c) Poseer el título de Graduado Escolar o equivalente.

d) No padecer defecto físico ni enfermedad que le impida el desempeño de las funciones propias del cargo.

e) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en las Leyes y Reglamentos que resulten de aplicación, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias del Servicio de cualquier Administración Pública.

2.2 Todos los requisitos anteriores, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como Funcionario de Carrera.

3.— INSTANCIAS Y ADMISION

3.1 Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se dirigirán a la Ilma. Sra. Alcalde del Ayuntamiento de Calahorra, acompañadas de una fotografía de tamaño carnet y del recibo o resguardo postal acreditativo de haber abonado los derechos de examen por importe de 1.000.- ptas. ajustándose al modelo que será facilitado en el Registro de la Corporación.

3.2 El plazo para la presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3 Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4 En el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la presentación de instancias, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de La Rioja la lista de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión y determinando el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios. Igualmente se hará pública la designación del Tribunal Calificador.

3.5 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto o defectos que hayan motivado la exclusión.

3.6 Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la lista de excluidos en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Alcaldía del Ayuntamiento.

3.7 De no presentarse Recurso de Reposición se considerarán definitivamente excluidos para la realización de los ejercicios.

3.8 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.— TRIBUNAL CALIFICADOR

4.1 El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros: PRESIDENTE.— El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES.

— Un representante del profesorado oficial del Estado.

— El Concejal Delegado de Interior y Personal.

— Dos concejales pertenecientes al Área de Interior y Personal, no pertenecientes al Grupo Político de Gobierno.

— Un representante del Gobierno Autónomo de La Rioja.

— Un funcionario del Área de Interior y Personal perteneciente al menos al Grupo D.

— Un funcionario nombrado por la Junta de Personal de, al menos, igual grupo que el de las plazas convocadas, y a ser posible del mismo subgrupo.

SECRETARIO.— El de la Corporación o persona de la misma en quien

delegue. Con voz y voto.

4.2 Se designarán asimismo los miembros suplentes que deban, en su caso, sustituir a los titulares.

4.3 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, cuando concurren en ellos circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubiesen realizado tareas de preparación de los aspirantes a pruebas selectivas en los tres años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

4.4 El Presidente podrá recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

4.5 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la Alcaldía publicará en el Boletín Oficial de La Rioja Resolución por la que se nombren los nuevos miembros del Tribunal que sustituyan a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 4.3.

4.6 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros titulares o suplentes.

4.7 En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

4.8 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

4.9 La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas normas. Las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del que actúe de Presidente.

4.10 El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

4.11 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

4.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

4.13 Los miembros del Tribunal se calificarán a efectos de percepción de las dietas que se devenguen por la asistencia a las pruebas, en las categorías que se señalan en el art. 33.2 del R.D. 236/88 de 4 de marzo, siendo las cuantías a percibir las establecidas en el Anexo IV de la Resolución del 19 de julio de 1.989.

5.— DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

5.1 Aquellos ejercicios que los aspirantes no puedan realizar conjuntamente comenzarán por la letra H, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 13 de marzo de 1.989.

5.2 Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la Convocatoria.

5.3 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

5.4 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en un único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

5.5 La publicación de los sucesivos Anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con 8 horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los mismos lugares con 4 horas, al menos, de antelación.

5.6 En cualquier momento del proceso, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

5.7 Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse Recurso de Reposición contra la Alcaldía Presidencia.

5.8 El proceso selectivo consistirá en la realización de los ejercicios obligatorios que se detallan en el Anexo I.

5.9 La calificación final de las pruebas, para cada uno de los aspirantes aprobados vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en la oposición.

5.10 Finalizado el examen de todos los aspirantes y previa la suma de las puntuaciones obtenidas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios el nombre del seleccionado o seleccionados por orden de puntuación alcanzado, con indicación de los puntos obtenidos en cada ejercicio y la puntuación final.

En el supuesto de puntuaciones iguales, los empates se resolverán a favor de aquel que tuviera mayor antigüedad en el servicio al Ayuntamiento de Calahorra, si se tratara de funcionario de otra subescala de la Corporación o de aspirantes interinos o contratados por ella; atendiendo también a la mayor antigüedad en el servicio si se tratara de aspirantes procedentes de

otras Administraciones Públicas y finalmente al opositor de mayor edad.

6.— ACREDITACION DE LAS CONDICIONES DEL SELECCIONADO

6.1 El seleccionado o seleccionados por el Tribunal deberán presentar en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la documentación que a continuación se indica:

- a) Fotocopia del D.N.I. (acompañada de su original para compulsar).
- b) Título o testimonio del título expresado en la base 2.1 c) o fotocopia del mismo que se presentará con el original para su compulsar.
- c) Partida de nacimiento.
- d) Declaración jurada de cumplir los requisitos exigidos en la letra e) de la base 2 de esta Convocatoria.
- e) Certificado expedido por los correspondientes servicios de la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la plaza.

6.2 Si dentro del plazo fijado, y salvo causa de fuerza mayor no se presentara la documentación no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas. En este caso la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios del proceso selectivo tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

7.— NOMBRAMIENTO

7.1 Concluido el proceso y presentada la documentación se procederá al nombramiento de Funcionario o Funcionarios de Carrera por Resolución de la Alcaldía, debiendo tomar posesión de las plazas dentro del plazo de treinta días siguientes a la fecha de notificación de los nombramientos. Transcurrido dicho plazo sin efectuarla se entenderá que renuncian a la plaza y correspondiente nombramiento.

7.2 Una vez en posesión del cargo el seleccionado o seleccionados pasarán a su destino que podrá ser en cualquiera de los servicios y horarios prestados por el Ayuntamiento de Calahorra.

8.— NORMA FINAL

8.1 En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, R.D.L. 781/86 de 18 de abril, Ley 30/84 de 2 de agosto, R.D.L. 2223/84 de 19 de diciembre y cualquier otra de legal y pertinente aplicación.

8.2 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

8.3 Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en los artículos 109 y ss. de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

ANEXO I

A) EJERCICIOS Y VALORACION

1.— FASE DE OPOSICION

Ejercicio Primero: de carácter obligatorio, consistirá en una copia a máquina a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto, de un texto común para todos los aspirantes, que facilitará el Tribunal.

En la realización de esta prueba cada opositor utilizará su propia máquina de escribir (no eléctrica).

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Ejercicio Segundo: de carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en contestar oralmente en un periodo máximo de 30 minutos dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa, uno del grupo primero y otro del segundo.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Ejercicio Tercero: de carácter obligatorio. Este ejercicio consistirá en relizar por escrito durante un periodo máximo de 60 minutos un tema señalado por el Tribunal.

Se valorarán los conocimientos del tema, el cual no necesariamente tendrá que atenerse a un epígrafe concreto del programa, la composición gramatical, la claridad de exposición y el nivel de formación general.

Ejercicio Cuarto: de carácter obligatorio. Este ejercicio consistirá en la redacción de un escrito mediante la utilización de un ordenador personal, y un programa de tratamiento de textos de los que se encuentran en el mercado, en un tiempo máximo de 10 minutos.

Las calificaciones se adoptarán considerando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y calculando con ellas la media ponderada, siendo el resultado, la puntuación definitiva.

B) CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Todos los ejercicios serán eliminatorios. Se calificarán hasta un máximo de 10 puntos siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios obligatorios será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán considerando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y calculando con ellas la media ponderada, siendo este resultado la puntuación definitiva.

Las puntuaciones constarán en el expediente con identificación de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

Una vez aprobado, el aspirante deberá pasar una prueba médica que acredite que no existe impedimento para el ejercicio del puesto de trabajo convocado.

ANEXO II

PROGRAMA

Parte primera. Derecho Político y Administrativo

Tema 1.— La Constitución Española de 1.978. Principios Generales.

Tema 2.— Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.— La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4.— El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5.— El Poder Judicial.

Tema 6.— Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Tema 7.— La Administración Pública en el Ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 8.— Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9.— Sometimiento de la Administración a la Ley y el Derecho. Fuentes del Derecho Público.

Tema 10.— El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11.— El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 12.— Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 13.— Formas de la acción administrativa. Fomento. Policía Servicio Público.

Tema 14.— El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 15.— La responsabilidad de la Administración.

Parte Segunda. Administración Local.

Tema 1.— Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2.— La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 3.— El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4.— Organización municipal. Competencias.

Tema 5.— Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales Menores.

Tema 6.— Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimientos de elaboración y aprobación.

Tema 7.— Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 8.— La función pública local y su organización.

Tema 9.— Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 10.— Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 11.— Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 12.— Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13.— Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14.— Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 15.— Haciendas locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 16.— Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 17.— Los presupuestos locales.

Calahorra a 16 de enero de 1.990.

Convocatoria de una plaza de Cabo de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Calahorra

II.B.39

1.— OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1 Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de Concurso Oposición restringido de una plaza de Cabo de la Policía Municipal de este Ayuntamiento, más las vacantes que pudieran producirse hasta la fecha de los exámenes, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Policía Municipal, Cabos, dotada con las retribuciones correspondientes al grupo D, a que se

refiere el artículo 25 de la Ley 30/84 de 2 de agosto, trienios, pagas extraordinarias y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y pactos en vigor.

1.2 El participante que resulte seleccionado para esta plaza quedará sometido, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigentes para la Policía Municipal de Calahorra, y no podrá simultanear el desempeño de aquella con el de cualquier otra plaza, cargo o empleo remunerado con fondos del propio Ayuntamiento, Estado, Comunidad Autónoma, Entidades y Corporaciones Locales, de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichas Administraciones, aunque el sueldo tenga carácter de gratificación, o emolumento de cualquier clase, conforme señala la legislación vigente. Tampoco podrán desempeñar o ejercer cualquier otra actividad lucrativa o no, que a juicio de la Corporación sea incompatible con las funciones del cargo.

1.3 Al titular de la plaza le incumbirá el desempeño de los cometidos propios del puesto de trabajo según el catálogo de puestos de trabajo de la Corporación Municipal.

1.4 La jornada de trabajo se podrá desarrollar en cualquiera de los turnos de trabajo existentes, en régimen de horario partido o continuado en función de los cometidos a desempeñar.

1.5 Se deberán utilizar los medios técnicos y mecánicos que para el desarrollo de su trabajo facilite la Corporación. En concreto, deberán conducir, cuando así se precise, los vehículos automóviles y motocicletas de servicio.

2.— CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

2.1 Para tomar parte en el concurso oposición será necesario:

a) Ser Español

b) Tener prestado un mínimo de un año ininterrumpido y efectivo de servicios en el Cuerpo de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Calahorra.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.

d) No padecer defecto físico o enfermedad que le impida el desempeño de las funciones propias del cargo y tener una estatura mínima de 1,70 mts. los aspirantes masculinos y 1,65 mts. los femeninos.

e) Estar en posesión de los permisos de Conducir de las clases A-2, B-1 y B-2.

f) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en las Leyes y Reglamentos que resulten de aplicación, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias, del servicio de cualquier Administración Pública.

2.2 Todos los requisitos anteriores, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como Funcionario de Carrera.

3.— INSTANCIAS Y ADMISION.

3.1 Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se dirigirán a la Ilma. Sra. Alcalde del Ayuntamiento de Calahorra, acompañadas de una fotografía de tamaño carnet y del recibo o resguardo postal acreditativo de haber abonado los derechos de examen por importe de 1.500.- pts., ajustándose al modelo que será facilitado en el Registro General de la Corporación.

3.2 El plazo para la presentación de instancias será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3 Las instancias, también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4 Los aspirantes deberán presentar junto con las solicitudes los documentos acreditativos de los méritos alegados, requisito indispensable para su valoración.

3.5 En el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la presentación de instancias, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de La Rioja la lista de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión y determinando el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios, Igualmente se hará pública la designación del Tribunal Calificador.

3.6 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto o defectos que hayan motivado la exclusión.

3.7 Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la lista de excluidos en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Alcaldía del Ayuntamiento.

3.8 De no presentarse Recurso de Reposición, se considerarán definitivamente excluidos para la realización de los ejercicios.

3.9 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.— TRIBUNAL CALIFICADOR.

4.1 El tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros: PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES:

— Un representante del profesorado oficial del Estado.

— El Concejal Delegado de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Calahorra.

— Un Concejal perteneciente al Área de Régimen Interior y Personal no perteneciente al Grupo Político de Gobierno.

— Un representante de la Dirección Provincial de Tráfico de La Rioja.

— El Sargento Jefe de la Policía Municipal.

— Un Funcionario nombrado por la Junta de Personal de, al menos, igual grupo que el de la plaza convocada, y a ser posible del mismo Subgrupo.

— Un funcionario perteneciente al Área de Régimen Interior y Personal perteneciente al menos al Grupo D.

SECRETARIO: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Con voz y voto.

4.2 Se designarán asimismo los miembros suplentes que deban, en su caso, sustituir a los titulares.

4.3 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, cuando concurran en ellos circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubiesen realizado tareas de preparación de los aspirantes a pruebas selectivas en los tres años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

4.4 El Presidente podrá recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

4.5 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la Alcaldía publicará en el Boletín Oficial de La Rioja Resolución por la que se nombren los nuevos miembros del Tribunal que sustituyan a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 4.3.

4.6 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

4.7 En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

4.8 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

4.9 La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas normas. Las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del que actúe de Presidente.

4.10 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

4.11 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

4.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

4.13 Los miembros del Tribunal se calificarán a efectos de percepción de las dietas que se devenguen por la asistencia a las pruebas, en las categorías que se señalan en el art. 33.2 del R.D. 236/88 de 4 de marzo, siendo las cuantías a percibir las establecidas en el Anexo IV de la Resolución del 19 de julio de 1.989.

5.— DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

5.1 Aquellos ejercicios que los aspirantes no puedan realizar conjuntamente comenzarán por la letra H, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 13 de marzo de 1.989.

5.2 Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la Convocatoria.

5.3 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

5.4 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

5.5 La publicación de los sucesivos Anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con 8 horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los mismos lugares con 4 horas, al menos, de antelación.

5.6 En cualquier momento del proceso, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

5.7 Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse Recurso de Reposición contra la Alcaldía Presidencia.

5.8 La primera fase consistirá en la realización de los ejercicios eliminatorios que se detallan en el Anexo I.

En la segunda fase del concurso, no eliminatoria, se procederá a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo II.

5.9 La calificación final de las pruebas, para cada uno de los aspirantes aprobados vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en los ejercicios de la oposición y en el Concurso de Méritos.

5.10 Finalizado el examen de todos los aspirantes y previa la suma de

las puntuaciones obtenidas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios el nombre del seleccionado o seleccionados por orden de puntuación alcanzado con indicación de los puntos obtenidos en cada ejercicio y la puntuación final.

En el supuesto de puntuaciones iguales, los empates se resolverán a favor de aquel que tuviera mayor antigüedad en el servicio al Ayuntamiento de Calahorra, si se trata de Funcionario de otra Subescala de la Corporación o de aspirantes interinos o contratados por ella; atendiendo también a la mayor antigüedad en el servicio si se tratara de aspirantes procedentes de otras Administraciones Públicas y finalmente al opositor de mayor edad.

6.— ACREDITACION DE LAS CONDICIONES DEL SELECCIONADO

6.1 El seleccionado o seleccionados por el Tribunal deberán presentar en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la documentación que a continuación se indica:

- Fotocopia del D.N.I. (acompañada de su original para compulsar).
- Título o testimonio del título expresado en la base 2.1 c) o fotocopia del mismo que se presentará con el original para su compulsar.
- Partida de nacimiento.
- Declaración jurada de cumplir los requisitos exigidos en la letra f de la base 2 de esta Convocatoria.
- Certificado expedido por los correspondientes servicios de la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la plaza.

6.2 Si dentro del plazo fijado, y salvo causa de fuerza mayor no se presentara la documentación no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas. En este caso la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios del proceso selectivo tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

7.— NOMBRAMIENTO

7.1 Concluido el proceso y presentada la documentación se procederá al nombramiento de Funcionario o Funcionarios de Carrera por Resolución de la Alcaldía, debiendo tomar posesión de las plazas dentro del plazo de treinta días siguientes a la fecha de notificación de los nombramientos. Transcurrido dicho plazo sin efectuarla se entenderá que renuncian a la plaza y correspondiente nombramiento.

7.2 Una vez en posesión del cargo el seleccionado o seleccionados pasarán a su destino, que podrá ser en cualquiera de los servicios, turnos y horarios prestados por la Policía Municipal del Ayuntamiento de Calahorra.

8.— NORMA FINAL

8.1 En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, R.D.L. 781/86 de 18 de abril, Ley 30/84 de 2 de agosto, R.D.L. 2223/84 de 19 de diciembre y cualquier otra de legal y pertinente aplicación.

8.2 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

8.3 Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en los artículos 109 y ss. de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

ANEXO I

A) EJERCICIOS Y VALORACION

Ejercicio primero: de carácter obligatorio, consistirá en la constatación de las facultades físicas acreditadas por los interesados, realizado por un Tribunal Médico que se designe al efecto, el cual podrá efectuar las pruebas necesarias para esta comprobación, y utilizará al efectuar la medición del peso de los aspirantes, al menos, dos aparatos, teniendo en cuenta el siguiente cuadro de exclusiones:

- Exclusiones definitivas de carácter general:
 - Talla mínima 1'70 mts. los aspirantes varones y 1'65 mts. los aspirantes femeninos. (sin calzado).
 - Obesidad manifiesta en el perímetro abdominal que exceda de 10 cmts. al torácico.
 - Defectos físicos congénitos o adquiridos de cualquier tipo o localización que menoscaben o dificulten la función a realizar y las actuaciones específicas del puesto al que optan aunque sea parcialmente.
- Exclusiones definitivas de carácter específico.
 - Ojo y visión: agudeza visual espontánea remota inferior a 1/2 en el ojo peor y 2/3 en el otro, según la escala de Wecker. Exclusivamente en los casos con visión igual o superior a los límites antes expresados se admite corrección con lentes o lentillas siempre que sean de material de alta resistencia.

Hemianopsias.

Discromatopsias.

2. Oído y audición: agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1000 o 3000 hercios o 35 decibelios, o 4000 hercios o 45 decibelios.

3. Varices o insuficiencia venosa periférica prescindiendo de su

intensidad.

4. Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial tomadas con el sujeto en reposo y sentado no deben ser superiores a:

Presión sistólica: 145 mm. por hg.

Presión diastólica: 90 mm. por hg.

5. Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten la realización del servicio encomendado o que puedan agravarse a juicio del Tribunal Médico con el desarrollo del puesto de trabajo, entre otras, amputaciones de mano, de pie, de sus dedos; retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular, ósea o articular; pie plano, pie cavo o defectos de la estética de la columna vertebral prescindiendo de la intensidad.

6. Relación talla-peso:

Los aspirantes teniendo en cuenta su talla, deberán encontrarse dentro de los pesos mínimos y máximos señalados en la tabla expresada a continuación:

Talla	Hombres		Mujeres	
	mínimo	máximo	mínimo	máximo
165			55,5	68
166			54	68,5
167			55	69,5
168			55,5	70
169			56,5	71
170	62	77,5	57	71,5
171	63	78	57,5	72,5
172	63,5	78,5	58,5	73
173	64	79,5	59	74
174	65	80	60	75
175	65,5	81	60,5	76
176	66	81,5	61,5	77
177	67	82,5	62	77,5
178	67,5	83,5	62,5	78,5
179	68	84,5	63,5	79,5
180	69	85	64	80,5
181	69,5	86	64,5	81,5
182	70,5	87	65,5	82,5
183	71	88		
184	73	88,5		
185	73,5	89,5		
186	74	90,5		
187	75	91,5		
188	75,5	92		
189	76,5	93		
190	77	94		
191	77,5	95		
192	78,5	96		

En las mujeres menores de 25 años se considerará la relación en peso con 0,5 Kg. menos por cada año, pero en ningún caso dicho peso será inferior a 48 Kg.

La talla y peso de los candidatos/as se medirán sin ropa ni objetos.

La comprobación de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro se hará en el lugar por el Tribunal designado al efecto, y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.

Segundo Ejercicio: de carácter obligatorio, consistirá en la constatación de la aptitud psíquica de los aspirantes para el ejercicio de puesto de mando, que se verificará con la realización de una prueba o pruebas psicotécnicas acomodadas a las condiciones exigibles a este puesto de trabajo.

La comprobación de los datos psíquicos a que hace referencia el párrafo anterior se hará en el lugar designado por el Tribunal al efecto, y por los especialistas que se designen.

Tercer Ejercicio. Prueba Cultural: de carácter obligatorio, consistirá en responder por escrito a un cuestionario de 25 a 50 preguntas con respuestas alternativas a nivel de Graduado Escolar.

Cuarto Ejercicio. Prueba teórica: de carácter obligatorio, consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 50 a 100 preguntas con respuestas alternativas sobre materias incluidas en el temario.

Quinto Ejercicio: de carácter obligatorio, consistirá en resolver por escrito en un periodo máximo de tres horas un supuesto o supuestos prácticos de acuerdo con el nivel de puesto de trabajo a desempeñar. Finalizado el ejercicio será leído por cada aspirante, pudiendo el Tribunal dialogar por un periodo máximo de 10 minutos con cada opositor sobre el ejercicio realizado.

TEMARIO.

GRUPO I. DERECHO

Tema 1.— La Constitución Española de 1978. El "Estado de Derecho" y los Derechos y Libertades Públicas. Suspensión de los Derechos y Libertades Públicas en la Constitución Española.

Tema 2.— El Poder legislativo. El Poder ejecutivo. El Poder Judicial.

Tema 3.— El Estatuto de Autonomía de La Rioja. La Comunidad Autónoma: Sus Organos y competencias.

Tema 4.— Los delitos y faltas. Clases de delitos: públicos y privados. Perseguidos de Oficio o a Instancia de Parte. Delitos de Acción y Omisión.

Tema 5.— Circunstancias modificativas de la responsabilidad Criminal. Eximentes, atenuantes y agravantes. La Responsabilidad Civil derivada de los delitos y faltas.

Tema 6.— Personas responsables de los delitos y faltas. Autores. Complices y encubridores. Delitos Consumados, Frustrados, Tentativa, Conspiración, Proposición y Provocación.

Tema 7.— La Pena: Clases, duración de las mismas. Libertad Condicional. La amnistía y el indulto. El Perdón del Ofendido.

Tema 8.— Delitos cometidos por funcionarios públicos contra el ejercicio de los derechos de las personas reconocidas por las Leyes. Otros delitos de los funcionarios públicos.

Tema 9.— Delitos contra la Seguridad del Tráfico. Delitos contra la Salud Pública y el Medio Ambiente.

Tema 10.— Delitos contra los Agentes de la Autoridad: Atentado Desobediencia y Resistencia, Injurias, Insultos y Amenazas. Delitos contra la libertad y seguridad.

Tema 11.— Delitos contra la vida e integridad corporal. Homicidio. Asesinato y lesiones.

Tema 12.— Delitos contra la propiedad: hurto y robo. Hurto de uso de vehículos de motor.

Tema 13.— Las faltas: Faltas contra el orden público. Faltas contra el interés general de las poblaciones. Faltas contra las personas. Faltas contra la propiedad.

Tema 14.— Las denuncias. Las detenciones. Entrada y registro en lugar cerrado. La asistencia letrada al detenido. Prisión y libertad provisional. Comiso de objetos.

Tema 15.— La Policía: Normativa vigente. Regulación, funciones clases. Estudio especial de la Policía Municipal.

GRUPO II. ADMINISTRACION LOCAL

Tema 1.— La Organización Política del Municipio. Consideraciones Generales. El Alcalde. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno.

Tema 2.— Los Funcionarios de Administración Local: Clases de Funcionarios. Derechos y deberes. Incompatibilidades.

Tema 3.— La Potestad normativa municipal. Ordenanza, reglamentos y bandos de Alcaldía.

Tema 4.— Ordenanza de la vía Pública de la Ciudad de Calahorra.

Tema 5.— Ordenanza de la Ciudad de Calahorra de Venta ambulante en el mercado tradicional.

Tema 6.— Policía General de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. La Defensa de los Derechos del Consumidor.

GRUPO III. TECNICAS POLICIALES

Tema 1.— La patrulla y el patrullaje: ventajas e inconvenientes de la patrulla individual y por parejas.

Tema 2.— La técnica policial de los Servicios Asistenciales. Acompañamientos y escoltas. Técnica de registro de personas. Registro de Automóviles.

Tema 3.— Controles policiales: generalidades, normas básicas; clases de controles, uso de las esposas y transporte de detenidos. Uso de armas de fuego.

Tema 4.— El accidente de circulación: las colisiones, toma de datos. Protección de la escena del delito.

Tema 5.— Principios básicos de actuación de la Policía en general.

GRUPO IV. CIRCULACION Y TRAFICO

Tema 1.— Normas Generales de la Circulación: Preferencias de paso, detenciones; estacionamientos; alcoholemia; daños.

Tema 2.— Transporte de mercancías que requieran precauciones especiales. Transporte escolar. Uso de Tacógrafos en vehículos. Revisión de vehículos por Inspección Técnica de Vehículos.

Tema 3.— Inmovilización y retirada de vehículos en las vías públicas, supuestos, formas e inspecciones. El embargo de vehículos y precinto. Documentación de vehículos y conductores. El seguro de los vehículos.

Tema 4.— Técnica de Ordenación y Regulación de la Circulación Urbana: Ordenación del Tráfico. Ordenación de la Circulación peatonal.

Tema 5.— Procedimiento sancionador. Infracciones de Tráfico. Medidas precautorias.

C) CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Todos los ejercicios obligatorios serán eliminatorios, se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, excepto el primero y el segundo que se calificarán de apto o no apto, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en el tercero, cuarto y quinto ejercicio, y de aptos en el primero y en el segundo. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en los ejercicios tercero, cuarto y quinto será de cero a diez puntos.

Las calificaciones se adoptarán considerando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y calculando con ellas la media ponderada, siendo este resultado la puntuación definitiva.

Las puntuaciones constarán en el expediente con identificación de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

ANEXO II

En la fase de concurso se valorarán los méritos que a continuación se indican conforme a la siguiente puntuación:

1) Servicios prestados en el Cuerpo de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Calahorra: 0,20 puntos por cada mes de servicios prestados en propiedad y 0,10 puntos por cada mes de servicios prestados como funcionario interino; hasta un máximo de 5 puntos.

2) Servicios prestados en otros cuerpos o plazas en la Administración Local o en otras Administraciones Públicas: 0,20 puntos por año ó 0,015 por mes, hasta un máximo de 1 punto.

3) Desempeño de puestos de mando en el Cuerpo de la Policía Municipal: 0,30 puntos por año ó 0,025 mes, hasta un máximo de 1 punto.

4) Estar en posesión de estudios superiores a los pedidos en la Convocatoria, hasta un máximo de 1 punto.

5) Cursos de perfeccionamiento para Policías Municipales: convocados por el Instituto de Estudios de Administración Local hasta un máximo de 1 punto.

6) Premios y/o felicitaciones concedidos reglamentariamente en el desempeño de sus funciones como componentes del Cuerpo de la Policía Municipal: hasta un máximo de 0,50 puntos.

7) Cursos realizados con carácter general y Diplomas obtenidos de carácter profesional hasta un máximo de 0,50 puntos.

Las calificaciones se adoptarán considerando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y calculando con ellas la media ponderada, siendo este resultado la puntuación definitiva.

Las puntuaciones constarán en el expediente con identificación de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

Calahorra a 16 de enero de 1.990.

Convocatoria de una plaza de Oficial de la Brigada de Obras Públicas del Ayuntamiento de Calahorra II.B.40

1.— OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de Concurso Oposición restringido de una plaza de Oficial de la Brigada de Obras de este Ayuntamiento, más las vacantes que pudieran producirse hasta la fecha de la convocatoria, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, dotada con la retribución correspondiente al grupo D a que se refiere el artículo 25 de la Ley 30/84 de 2 de agosto, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

1.2 El participante que resulte nombrado para esta plaza quedará sometido, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente, y no podrá simultanear el desempeño de aquella con el de cualquier otra plaza, cargo o empleo remunerado con fondos del propio Ayuntamiento, Estado, Comunidad Autónoma, Entidades y Corporaciones Locales, de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichas Administraciones, aunque el sueldo tenga carácter de gratificación, o emolumento de cualquier clase, conforme señala la legislación vigente. Tampoco podrán desempeñar o ejercer cualquier otra actividad lucrativa o no, que a juicio de la Corporación sea incompatible con las funciones del cargo.

1.3 Al titular de la plaza le incumbirá el desempeño de los cometidos propios de su puesto de trabajo según el catálogo de puesto de trabajo de la Corporación Municipal.

1.4 Se deberán utilizar los medios técnicos y mecánicos que para el desarrollo de su trabajo facilite la Corporación. En concreto deberán conducir, cuando así se precise, los camiones, vehículos automóviles y motocicletas del Servicio.

2.— CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

2.1 Para tomar parte en el concurso será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad.

c) Poseer el Título de Graduado Escolar o equivalente.

d) No padecer defecto físico ni enfermedad que le impida el desempeño de las funciones propias del cargo.

e) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en las Leyes y Reglamentos que resulten de aplicación, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como Funcionario de Carrera.

3.— INSTANCIAS Y ADMISION.

3.1 Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se dirigirán a la Ilma. Sra. Alcalde del Ayuntamiento de Calahorra, acompañadas de una fotografía de tamaño carnet y del recibo o resguardo postal acreditativo de haber abonado los derechos de examen por importe de 1.000,- pts., ajustándose al modelo que será facilitado en el Registro de la Corporación.

3.2 El plazo para la presentación de instancias será de veinte días

naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3 Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4 Los aspirantes deberán presentar junto con las solicitudes los documentos acreditativos de los méritos alegados, requisito indispensable para su valoración.

3.5 En el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la presentación de instancias, se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja la lista de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión y determinando el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios. Igualmente se hará pública la designación del Tribunal Calificador.

3.6 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto o defectos que hayan motivado la exclusión.

3.7 Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la lista de excluidos en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Alcaldía del Ayuntamiento.

3.8 De no presentarse recurso de reposición, se considerarán definitivamente excluidos del proceso de selección.

3.9 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.— TRIBUNAL CALIFICADOR.

4.1 El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros: PRESIDENTE.— El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES:

— Un representante del profesorado oficial del Estado.
— Un Concejal del Area de Interior y Personal, no perteneciente al Grupo Político de Gobierno Municipal.

— Un representante del Gobierno Autónomo de La Rioja.
— Un Concejal perteneciente al Area de Urbanismo y Servicios.

— El Director o jefe del Servicio, o en su defecto, un Técnico designado por la Presidencia de la Corporación.

— Un Funcionario nombrado por la Junta de Personal, de al menos igual grupo que el de la plaza convocada, y a ser posible del mismo Subgrupo.

— Un funcionario del Area de Interior y Personal perteneciente al menos al Grupo D.

SECRETARIO.— El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue. Con voz y voto.

4.2 Se designarán asimismo los miembros suplentes que deban, en su caso, sustituir a los titulares.

4.3 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, cuando concurren en ellos circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubiesen realizado tareas de preparación de los aspirantes a pruebas selectivas en los tres años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

4.4 El Presidente podrá recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

4.5 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la Alcaldía publicará en el Boletín Oficial de La Rioja Resolución por la que se nombren los nuevos miembros del Tribunal que sustituyan a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 4.3.

4.6 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

4.7 En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del Proceso Selectivo.

4.8 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

4.9 La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo en todo lo no previsto en estas normas. Las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del que actúe de Presidente.

4.10 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

4.11 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado el Proceso Selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

4.12 Los miembros del Tribunal se calificarán a efectos de percepción de las dietas que se devenguen por la asistencia a las pruebas, en las categorías que se señalan en el art. 33.2 del R.D. 236/88 de 4 de marzo, siendo las cuantías a percibir las establecidas en el Anexo IV de la Resolución del 15 de julio de 1.989.

5.— DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

5.1 Aquellos ejercicios que los aspirantes no puedan realizar conjuntamente comenzarán por la letra H, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 13 de marzo de 1.989.

5.2 El Proceso Selectivo no podrá comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el Anuncio de la Convocatoria.

5.3 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

5.4 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en un único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

5.5 La publicación del Anuncio de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con 8 horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los mismos lugares con 4 horas, al menos de antelación.

5.6 En cualquier momento del proceso, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

5.7 Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse Recurso de Reposición contra la Alcaldía Presidencia.

5.8 La primera fase consistirá en la realización de los ejercicios señalados en el Anexo I. En la segunda fase del concurso, no eliminatoria, se procederá a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo II.

5.9 La calificación final de las pruebas, para cada uno de los aspirantes aprobados vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición, en la entrevista y en el concurso de méritos.

5.10 Finalizado el examen de todos los aspirantes y previa la suma de las puntuaciones obtenidas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios el nombre del seleccionado o seleccionados por orden de puntuación alcanzada con indicación de los puntos obtenidos en cada ejercicio y la puntuación final.

En el supuesto de puntuaciones iguales, los empates se resolverán a favor de aquel que tuviera mayor antigüedad en el servicio al Ayuntamiento de Calahorra, si se trata de Funcionario de otra subescala de la Corporación o de aspirantes interinos o contratados por ella; atendiendo también a la mayor antigüedad en el servicio si se tratara de aspirantes procedentes de otras Administraciones Públicas y finalmente al opositor de mayor edad.

6.— ACREDITACION DE LAS CONDICIONES DEL SELECCIONADO.

6.1 El seleccionado o seleccionados por el Tribunal deberán presentar en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la documentación que a continuación se indica:

- Fotocopia del D.N.I. (acompañada de su original para compulsar).
- Título o testimonio del título expresado en la base 2.1 c) o fotocopia del mismo que se presentará con el original para su compulsar.
- Partida de Nacimiento.
- Declaración jurada de cumplir los requisitos exigidos en la letra f) de la base 2 de esta Convocatoria.
- Certificado expedido por los correspondientes servicios de la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la plaza.

6.2 Si dentro del plazo fijado y salvo causa de fuerza mayor no se presentara la documentación no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios del proceso selectivo tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

7.— NOMBRAMIENTO DEFINITIVO.

7.1 Concluido el proceso y presentada la documentación se procederá al nombramiento de Funcionario de Carrera por Resolución de la Alcaldía, debiendo tomar posesión de las plazas dentro del plazo de treinta días siguientes a la fecha de notificación de los nombramientos. Transcurrido dicho plazo sin efectuarla se entenderá que renuncian a la plaza y correspondiente nombramiento.

7.2 Una vez en posesión del cargo el seleccionado o seleccionados pasarán a su destino que podrá ser en cualquiera de los servicios, turnos y horarios prestados por la Brigada de Obras del Ayuntamiento de Calahorra.

8.— NORMA FINAL.

8.1 En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, R.D.L. 781/86 de 18 de abril, Ley 30/84 de 2 de agosto, R.D.L. 2223/84 de 19 de diciembre y cualquier otra de legal y pertinente aplicación.

8.2 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

8.3 Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en los artículos 109 y ss. de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la

irregularidad.

ANEXO I

A) EJERCICIOS

Ejercicio primero: de carácter obligatorio. Esta prueba consistirá en realizar un ejercicio o ejercicios prácticos, relacionados con la especialidad del puesto de trabajo a cubrir, determinados por el Tribunal inmediatamente antes de iniciarse las pruebas.

Ejercicio segundo: de carácter obligatorio, valoración de la personalidad de los aspirantes y de su adecuación al puesto, con arreglo a lo siguiente:

a) entrevista personal. Consistirá en la valoración de la personalidad de los aspirantes y de su adecuación al puesto de trabajo y versará principalmente sobre preguntas que formulen a los mismos sobre materias relacionadas con la función a desempeñar.

b) pruebas psicotécnicas. Los aspirantes realizarán las pruebas psicotécnicas que apruebe el Tribunal, en el supuesto de que éste considere necesario la realización de las mismas.

B) CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Los dos ejercicios serán eliminatorios, y se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán considerando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y calculando con ellas la media ponderada, siendo este resultado la puntuación definitiva.

Las puntuaciones constarán en el expediente con identificación de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

ANEXO II

En la fase de concurso se valorarán los méritos que a continuación se indican de acuerdo con la siguiente puntuación:

1.— Servicios prestados en la Brigada de Obras del Ayuntamiento de Calahorra :0'20 puntos por mes de servicios prestados en propiedad hasta un máximo de 4 puntos.

2.— Servicios prestados en la Brigada de obras del Ayuntamiento de Calahorra en puestos de Oficial: 0,10 puntos por mes de servicios prestados como Funcionario Interino hasta un máximo de 1 punto.

3.— Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puesto de trabajo equivalente 0'10 puntos por mes de servicio hasta un máximo de 0,50 puntos.

4.— Premios y/o felicitaciones concedidos reglamentariamente en el desempeño de funciones al servicio del Ayuntamiento de Calahorra, hasta un máximo de 0,50 puntos.

5.— Estar en posesión de títulos o en condiciones de demostrar conocimientos de fontanería, carpintería, electricidad, mecánica, etc, hasta un total de 3 puntos.

6.— Titulación académica superior a la exigida en la convocatoria, siempre que sea afín al trabajo desempeñado, hasta un máximo de 1 punto.

Las calificaciones de las fases de oposición y concurso se adoptarán considerando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y calculando con ellas la media ponderada, siendo este resultado la puntuación definitiva.

Las puntuaciones constarán en el expediente con identificación de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

Una vez aprobado, el aspirante deberá pasar una prueba médica que acredite que no existe impedimento para el ejercicio del puesto de trabajo convocado.

Calahorra a 16 de enero de 1.990.

Convocatoria de dos plazas de Bombero-Conductor del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Calahorra

II.B.41

1.— OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de Concurso-Oposición de dos plazas de Bombero-Conductor del Servicio de Extinción de Incendios de este Ayuntamiento, más las vacantes que pudieran producirse hasta la fecha de la convocatoria, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Bombero Conductor, dotada con la retribución correspondiente al grupo D a que se refiere el artículo 25 de la Ley 30/84 de 2 de agosto, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

1.2 Los participantes que resulten seleccionados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente, y no podrán simultanear el desempeño de aquella con el de cualquier otra plaza, cargo o empleo remunerado con fondos del propio Ayuntamiento, Estado, Comunidad Autónoma, Entidades y Corporaciones Locales, de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichas Administraciones, aunque el sueldo tenga carácter de gratificación, o emolumento de cualquier clase, conforme señala la legislación vigente.

Tampoco podrán desempeñar o ejercer cualquier otra actividad lucrativa o no, que a juicio de la Corporación sea incompatible con las funciones del cargo.

1.3 A los titulares de las plazas les incumbirá el desempeño de los cometidos propios de su puesto de trabajo según el catálogo de puestos de trabajo de la Corporación Municipal.

1.4 La jornada de trabajo se podrá desarrollar en cualquiera de los turnos de trabajo existentes, en régimen de horario partido o continuado, en función de los cometidos a desempeñar.

1.5 Se deberán utilizar los medios técnicos y mecánicos que para el desarrollo de su trabajo facilite la Corporación. En concreto deberán conducir, cuando así se precise, los camiones, vehículos automóviles y motocicletas del Servicio.

2.— CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

2.1 Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad, contados al día en que termine el plazo de presentación de instancias. A los solos efectos de la edad máxima se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local cualquiera que sea la naturaleza de estos servicios.

c) Poseer el Título de Graduado Escolar o equivalente.

d) No padecer defecto físico ni enfermedad que le impida el desempeño de las funciones propias del cargo y tener una estatura mínima de 1'60 mts. indistintamente sean los aspirantes varones o hembras.

e) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en las Leyes y Reglamentos que resulten de aplicación, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

f) Estar en posesión de los Permisos de Conducir de las clases A-2, B-1, B-2, C-1 y C-2.

2.2 Todos los requisitos anteriores, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como Funcionario de Carrera, excepto el del apartado f), que deberá poseerse antes de la toma de posesión.

3.— INSTANCIAS Y ADMISION.

3.1 Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se dirigirán a la Ilma. Sra. Alcalde del Ayuntamiento de Calahorra, acompañadas de una fotografía de tamaño carnet y del recibo o resguardo postal acreditativo de haber abonado los derechos de examen por importe de 1.500,- pts., ajustándose al modelo que será facilitado en el Registro de la Corporación.

3.2 El plazo para la presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3 Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4 Los aspirantes deberán presentar junto con las solicitudes los documentos acreditativos de los méritos alegados, requisito indispensable para su valoración.

3.5 En el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la presentación de instancias, se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja la lista de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión y determinando el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios. Igualmente se hará pública la designación del Tribunal Calificador.

3.6 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto o defectos que hayan motivado la exclusión.

3.7 Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la lista de excluidos en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Alcaldía del Ayuntamiento.

3.8 De no presentarse recurso de reposición, se considerarán definitivamente excluidos para la realización de los ejercicios.

3.9 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.— TRIBUNAL CALIFICADOR.

4.1 El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros: PRESIDENTE.— El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES.

— Un representante del profesorado oficial del Estado.

— El Concejal Delegado del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Calahorra.

— Un Concejal del Area de Interior y Personal, no perteneciente al Grupo Político de Gobierno Municipal.

— Un representante del Gobierno Autónomo de La Rioja.

— El Cabo del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Calahorra.

— Un Funcionario nombrado por la Junta de Personal de, al menos, igual Grupo que el de la plaza convocada, y a ser posible del mismo Subgrupo.

— Un funcionario del Area de Interior y Personal perteneciente al menos al Grupo D.

SECRETARIO.— El de la Corporación o persona de la misma en quien delegue. Con voz y voto.

4.2 Se designarán asimismo los miembros suplentes que deban, en su

caso, sustituir a los titulares.

4.3 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, cuando concurren en ellos circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubiesen realizado tareas de preparación de los aspirantes a pruebas selectivas en los tres años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

4.4 El Presidente podrá recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

4.5 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la Alcaldía publicará en el Boletín Oficial de La Rioja Resolución por la que se nombren los nuevos miembros del Tribunal que sustituyan a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 4.3.

4.6 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

4.7 En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

4.8 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

4.9 La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas normas. Las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del que actúe de Presidente.

4.10 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

4.11 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

4.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

4.13 Los miembros del Tribunal se calificarán a efectos de percepción de las dietas que se devenguen por la asistencia a las pruebas, en las categorías que se señalan en el art. 33.2 del R.D. 236/88 de 4 de marzo, siendo las cuantías a percibir las establecidas en el Anexo IV de la Resolución del 19 de julio de 1.989.

5.— DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

5.1 Aquellos ejercicios que los aspirantes no puedan realizar conjuntamente comenzarán por la letra H, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 13 de marzo de 1.989.

5.2 Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el Anuncio de la Convocatoria.

5.3 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

5.4 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en un único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

5.5 La publicación de los sucesivos Anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con 8 horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los mismos lugares con 4 horas, al menos de antelación.

5.6 En cualquier momento del proceso, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

5.7 Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse Recurso de Reposición contra la Alcaldía Presidencial.

5.8 El proceso consistirá en la realización de los ejercicios eliminatorios que se detallan en el Anexo I. En la segunda fase de concurso, no eliminatoria, se procederá a la valoración de los méritos alegados por aspirantes de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo II.

5.9 La calificación final de las pruebas, para cada uno de los aspirantes aprobados vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en los ejercicios de la primera fase y en el concurso de méritos.

5.10 Finalizado el examen de todos los aspirantes y previa la suma de las puntuaciones obtenidas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios el nombre del seleccionado o seleccionados por orden de puntuación alcanzado con indicación de los puntos obtenidos en cada ejercicio y la puntuación final.

En el supuesto de puntuaciones iguales, los empates se resolverán a favor de aquel que tuviera mayor antigüedad en el servicio al Ayuntamiento de Calahorra, si se trata de funcionario de otra subescala de la Corporación o de aspirantes interinos o contratados por ella; atendiendo también a la

mayor antigüedad en el servicio si se tratara de aspirantes procedentes de otras administraciones públicas y finalmente al opositor de mayor edad.

6.— ACREDITACION DE LAS CONDICIONES DEL SELECCIONADO.

6.1 El seleccionado o seleccionados por el Tribunal deberán presentar en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la documentación que a continuación se indica:

- a) Fotocopia del D.N.I. (acompañada de su original para compulsar).
- b) Título o testimonio del título expresado en la base 2.1 c) o fotocopia del mismo que se presentará con el original para su compulsar.
- c) Partida de Nacimiento.
- d) Declaración jurada de cumplir los requisitos exigidos en la letra e de la base 2 de esta Convocatoria.
- e) Certificado expedido por los correspondientes servicios de la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la plaza.
- f) Copia del Carnet de Conducir de las clases A-2, B-1, B-2, C-1 y C-2.

6.2 Si dentro del plazo fijado y salvo causa de fuerza mayor no se presentara la documentación no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios del proceso selectivo tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

6.3 Los aspirantes aprobados serán nombrados por la Corporación Municipal Funcionarios en Prácticas a fin de iniciar un periodo de prácticas de formación básica en la Academia del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Calahorra.

6.4 El calendario, contenido y las normas que han de regular dicho periodo serán establecidas oportunamente. Tendrá una duración de tres meses en horario de mañana y tarde o noche. La remuneración de los funcionarios en prácticas durante el curso será la que les corresponda de acuerdo con el R.D.L. 456/86 de 10 de febrero y serán afiliados a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

6.5 Tanto en el transcurso de las prácticas como al finalizar las mismas, se realizarán las correspondientes evaluaciones en la Academia del Servicio, las que se trasladarán a la Alcaldía Presidencia para su elevación a definitivas. Quienes no superen las pruebas estipuladas perderán todos los derechos a su nombramiento como Funcionario de Carrera. Podrán incorporarse al periodo de prácticas de la convocatoria inmediatamente posterior, con la puntuación asignada el último de los concurrentes al mismo, de no superar este segundo periodo de prácticas perderá todos sus derechos al nombramiento de Funcionario de Carrera.

6.6 Podrán ser causa de baja como funcionarios en prácticas, las siguientes:

- a) La Comisión de una falta disciplinaria que en la legislación vigente esté calificada como muy grave.
- b) La no superación de las notas mínimas de todas las asignaturas que se impartan en la práctica.
- c) La falta de asistencia sin causa justificada durante tres días consecutivos o cinco alternativos del tiempo que dure la práctica.
- d) Tener un número de faltas por enfermedad u otras causas justificadas que supere un tercio del total de los días lectivos de las prácticas.
- e) El comportamiento deficiente con los profesores y alumnos en lo relativo a educación, urbanidad, compostura, aseo personal, disciplina, puntualidad, etc. así como en lo relativo al comportamiento cívico ciudadano y de respeto a la Constitución.

7.— NOMBRAMIENTO DEFINITIVO.

7.1 Concluido el periodo de prácticas, quienes lo hubieran superado serán nombrados Funcionarios de Carrera por Resolución de la Alcaldía, debiendo tomar posesión de las plazas dentro del plazo de treinta días siguientes a la fecha de notificación de los nombramientos. Transcurrido dicho plazo sin efectuarla se entenderá que renuncian a la plaza y correspondiente nombramiento.

7.2 Una vez en posesión del cargo el seleccionado o seleccionados pasarán a su destino que podrá ser en cualquiera de los servicios, turnos y horarios prestados por el Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Calahorra.

8.— NORMA FINAL.

8.1 En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, R.D.L. 781/86 de 18 de abril, Ley 30/84 de 2 de agosto, R.D.L. 2223/84 de 19 de diciembre y cualquier otra de legal y pertinente aplicación.

8.2 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

8.3 Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en los artículos 109 y ss. de la Ley de Procedimiento, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

ANEXO I

A) EJERCICIOS Y VALORACION.

Ejercicio Primero: de carácter obligatorio, consistirá en la constatación de las facultades físicas acreditadas por los interesados, realizado por un Tribunal médico que se designe al efecto, el cual podrá efectuar las pruebas necesarias para esta comprobación, y utilizará al efectuar la medición del peso de los aspirantes, al menos, dos aparatos, teniendo en cuenta lo dispuesto en el siguiente cuadro de exclusiones:

- a) Exclusiones definitivas de carácter general:
 - 1. Talla mínima 1,60 mts. (descalzo). Será verificada en dos básculas diferentes.
 - 2. Obesidad manifiesta en el perímetro abdominal que exceda de 10 cms. al torácico.
 - 3. Defectos físicos congénitos o adquiridos de cualquier tipo o localización que menoscaben o dificulten la función a realizar y las actuaciones específicas del puesto al que optan aunque sea parcialmente.
- b) Exclusiones definitivas de carácter específico.
 - 1. Ojo y visión: agudeza visual espontánea remota inferior a 1/2 en los casos con visión igual o superior a los límites antes expresados se admite corrección con lentes o lentillas siempre que sean de material de alta resistencia. Hemianopsias. Discromatopsias.
 - 2. Oído y audición: agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1000 o 3000 hercios o 35 decibelios, o 4000 hercios o 45 decibelios.
 - 3. Varices o insuficiencia venosa periférica prescindiendo de su intensidad.
 - 4. Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial tomadas con el sujeto en reposo y sentado no deben ser superiores a: Presión sistólica: 145 mm. por hg. Presión diastólica: 90 mm. por hg.
 - 5. Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten la realización del servicio encomendado o que puedan agravarse a juicio del Tribunal Médico con el desarrollo del puesto de trabajo, entre otras, amputaciones de mano, de pie, de sus dedos; retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular, ósea o articular; pie plano, pie cavo o defectos de la estética de la columna vertebral prescindiendo de la intensidad.
 - 6. Vértigo.
 - 7. Relación talla-peso: Los aspirantes teniendo en cuenta su talla, deberán encontrarse dentro de los pesos mínimos y máximos señalados en la tabla expresada a continuación:

Talla	Hombres		Mujeres	
	mínimo	máximo	mínimo	máximo
160	56	67	53	60
161	56,5	68	53,5	61
162	57	69	54	63
163	57,5	70	54,5	65
164	58	71	55	67
165			55,5	68
166			54	68,5
167			55	69,5
168			55,5	70
169			56,5	71
170	62	77,5	57	71,5
171	63	78	57,5	72,5
172	63,5	78,5	58,5	73
173	64	79,5	59	74
174	65	80	60	75
175	65,5	81	60,5	76
176	66	81,5	61,5	77
177	67	82,5	62	77,5
178	67,5	83,5	62,5	78,5
179	68	84,5	63,5	79,5
180	69	85	64	80,5
181	69,5	86	64,5	81,5
182	70,5	87	65,5	82,5
183	71	88		
184	73	88,5		
185	73,5	89,5		
186	74	90,5		
187	75	91,5		
188	75,5	92		
189	76,5	93		
190	77	94		
191	77,5	95		
192	78,5	96		

En las mujeres menores de 25 años se considerará la relación en peso con 0,5 Kg. menos por cada año, pero en ningún caso dicho peso será inferior a 48 Kg.

La talla y peso del candidato/a se medirá sin ropa ni objetos. Se utilizará para su verificación dos aparatos de medición diferentes.

1.a comprobación de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro se hará en el lugar por el Tribunal designado al efecto, y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.

Segundo ejercicio: de carácter obligatorio, consistirá en la constatación de la aptitud psíquica de los aspirantes, en concreto análisis de las fobias que pueden impedir el ejercicio del cargo: vértigo, claustrofobia, miedo al fuego, agua, etc. que se verificará con la realización de una prueba o pruebas psicotécnicas acomodadas a las condiciones exigibles a este puesto de trabajo.

1.a comprobación de los datos psíquicos a que hace referencia el párrafo anterior se hará en el lugar designado por el Tribunal al efecto, y por los especialistas que se designen.

Tercer ejercicio: de carácter obligatorio, consistirá en la ejecución de las pruebas físicas que a continuación se señalan. Siendo preciso alcanzar como mínimo, en cada una de ellas, una nota mínima de 1 punto.

1.a prueba de aptitud física, comprenderá los siguientes ejercicios:

1.— Natación, 50 metros (estilo libre)

2.— Flexiones y extensiones de brazos sobre barra. Situado el aspirante en suspensión pura con palmas al frente, sobre barra, efectuará flexión de brazos hasta alcanzar la barbilla la altura del borde superior de la barra, pasando seguidamente a la suspensión pura.

3.— Flexiones y extensiones de brazos sobre suelo. Desde la posición de tendido prono, palmas apoyadas en el suelo y separadas a la distancia de los hombros, dedos con las puntas dándose frente, se hará extensión completa de brazos, manteniendo cabeza, tronco y piernas en prolongación, pasando seguidamente, por flexión de los brazos, a la posición inicial. El número de flexiones se realizará sin detención en ninguna de las posiciones.

4.— Salto Vertical (tres intentos).

Se realizará colocándose en posición de firmes, con el brazo extendido lo más próximo posible a una tabla graduada de cinco en cinco centímetros, adosada a una pared y tocando con los dedos en ella, posición 1.

Después de una flexión de piernas, efectuará un salto arriba, volviendo a tocar en la tabla lo más alto posible.

La puntuación obtenida, será la correspondiente a la diferencia en centímetros entre la altura conseguida con el salto o la tomada en primer lugar (posición 1)

5.— Carrera de 100 metros.

6.— Salto de longitud, pies juntos (tres intentos).

Se realizará sin carrera y pies juntos, cayendo también sobre ambos pies, midiéndose la distancia entre línea de salida y huella más próxima originada por cualquier parte del cuerpo.

7.— Carrera de 1.000 metros.

8.— Subir a brazo por una cuerda lisa a una altura de 7 mts. en un tiempo máximo de 17 segundos: Ejecución, el aspirante tomará la cuerda con ambas manos nunca más arriba de la marca existente, a 2'20 mts. del suelo. Cuando esté dispuesto flexionará los brazos no haciendo presa en la cuerda con los pies ni piernas e irá trepando a lo largo de la misma hasta alcanzar con las dos manos la marca situada en la cuerda.

La medición se efectuará directamente a la vista, apoyándose el Tribunal en las dos marcas expresadas.

Intentos: un solo intento.

Invaldaciones: se considerará que no es válida la realización cuando no se alcance con ambas manos la marca establecida en el tiempo autorizado.

TABLA DE PUNTUACION

MASCULINA

NATACION 50 mts.	FLEXIONES		SALTO Vert.	CARRERA 100 mts.	SALTO Long.	CARRERA 1.000 mts.	PUNTOS
	Bar.	Tier.					
43	11	26	70	12,0	2,35	3,30	10
46	10	24	66	12,5	2,30	3,30-35	9
49	10	22	62	13,0	2,25	3,36-40	8
52	8	20	58	13,5	2,20	3,41-45	7
55	7	18	54	14,0	2,15	3,46-50	6
58	6	16	50	14,5	2,10	3,51-55	5
1,01	5	14	47	15,0	2,05	3,56-00	4
1,04	4	12	43	15,5	2,00	4,01-05	3
1,07	3	10	39	16,0	1,95	4,06-10	2
1,10	2	9	35	16,5	1,90	4,11-15	1

FEMENINA

NATACION 50 mts.	FLEXIONES		SALTO Vert.	CARRERA 100 mts.	SALTO Long.	CARRERA 1.000 mts.	PUNTOS
	Bar.	Tier.					
46	10	24	66	13,0	2,15	3,45-50	10

NATACION 50 mts.	FLEXIONES		SALTO Vert.	CARRERA 100 mts.	SALTO Long.	CARRERA 1.000 mts.	PUNTOS
	Bar.	Tier.					
49	9	22	62	13,5	2,10	3,51-55	9
52	8	20	58	14,0	2,05	3,56-00	8
55	7	18	54	14,5	2,00	4,01-05	7
58	6	16	50	15,0	1,95	4,06-10	6
1,01	5	14	47	15,5	1,90	4,11-15	5
1,04	4	12	43	16,0	1,85	4,16-20	4
1,07	3	10	39	16,5	1,80	4,21-25	3
1,10	2	8	35	17,0	1,75	4,26-30	2
1,13	1	7	32	17,5	1,70	4,31-35	1

Cuarto Ejercicio: de carácter obligatorio, consistirá en la realización de ejercicios prácticos con vehículos del servicio que previamente se determinen por el Tribunal.

Quinto Ejercicio: de carácter obligatorio, consistirá en contestar por escrito dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa como continuación, en un período máximo de 60 minutos, uno del grupo primero y uno del grupo segundo.

TEMARIO

GRUPO UNO

Tema 1.— La Constitución Española de 1.978. Principios Generales.

Tema 2.— Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.— La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Intitucional y Corporativa.

Tema 4.— Formas de la acción administrativa. Fomento. Policía Servicio Público.

Tema 5.— La responsabilidad de la Administración.

Tema 6.— El Municipio. El termino municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 7.— Organización municipal. Competencias.

Tema 8.— Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 9.— Los bienes de las Entidades Locales.

GRUPO DOS

Tema 1.— Servicios generales de un edificio, electricidad, gas, saneamiento vertical, agua corriente, características principales.

Tema 2.— Evacuación de humos y gases de un edificio: chimeneas, clases de chimeneas, medidas a adoptar en caso de incendio.

Tema 3.— Aparatos elevadores: ascensores, montacargas, instalación general. Medidas a adoptar en caso de accidente.

Tema 4.— Red de saneamiento de una ciudad: nociones generales, causas de inundación. Medidas a adoptar en caso de inundación.

Tema 5.— Albañilería: muros y tabiques (clases, empleo en obra).

Tema 6.— Albañilería: arcos y dinteles (clases y uso).

Tema 7.— Albañilería: andamios (clases, elementos que lo forman).

Tema 8.— Albañilería: derribos (apeos, demoliciones, apuntalamientos), definición, medios a emplear.

Tema 9.— Norma básica de edificación NBE-CPI 82. Condiciones de protección contra incendios en los edificios. Capítulo IV Instalaciones.

Tema 10.— Norma básica de edificación NBE-CPI 82. Condiciones de protección contra incendios en los edificios. Capítulo VI Condiciones generales del edificio.

Tema 11.— Norma básica de edificación NBE-CPI 82. Condiciones de protección contra incendios en los edificios. Capítulo VII Condiciones de mantenimiento y uso.

Tema 12.— Combustibles, líquidos y sólidos. Transporte, manejo y extinción.

B) CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

Todos los ejercicios obligatorios serán eliminatorios, se clasificarán hasta un máximo de 10 puntos, excepto el primero y el segundo que se calificarán de apto o no apto, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en el tercer, cuarto y quinto ejercicio, y de aptos en el primero y en el segundo. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en los ejercicios tercero, cuarto y quinto será de cero a diez puntos.

Las calificaciones se adoptarán considerando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y calculando con ellas la media ponderada, siendo este resultado la calificación definitiva.

Las puntuaciones constarán en el expediente con identificación de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

ANEXO II

En la fase de concurso se valorarán los méritos que a continuación se indican conforme a la siguiente puntuación:

- 1.— Estar en posesión de titulación media o superior relacionada con la plaza convocada hasta un máximo de 1 punto.
- 2.— Pertenecer o haber pertenecido a algún oficio del ramo de la construcción con antigüedad mínima de dos años, 0'5 puntos en la escala profesional hasta oficial de 2ª y 1 punto desde oficial de 2ª hasta la mayor categoría.
- 3.— Haber realizado cursos oficiales de primeros auxilios, socorrismo, buceo, electricidad, soldadura y demás relacionados con el puesto de trabajo, hasta un máximo de 2 puntos.
- 4.— Servicios prestados en puesto equivalente del Ayuntamiento de Calahorra 0'20 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 5 puntos.

Las calificaciones se adoptarán considerando las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal y calculando con ellas la media ponderada, siendo este resultado la puntuación definitiva.

Las puntuaciones constarán en el expediente con identificación de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.
Calahorra a 16 de enero de 1.990.

MANCOMUNIDAD DEL OJA-TIRON

Corrección de error

II.B.56

Corrección de errores a la convocatoria para la provisión de cuatro plazas laborales de Asistente Social, para la Mancomunidad del Oja-Tirón, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja número 5, de 11 de Enero de 1990, se transcribe a continuación la siguiente anotación:

Se establece un tercer ejercicio consistente en una entrevista personal con las aspirantes.

El Presidente, Buenaventura Gómez Castrillo.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 13 de Febrero de 1990, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el recurso contencioso-administrativo número 720/86, promovido por D. José Luis Sáinz Sáenz, en nombre de la Confederación Sindical Independiente de Funcionarios
III.A.86

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, ha pronunciado Sentencia con fecha 9 de Enero de 1990, en el recurso Contencioso-Administrativo número 720/86, contra Resolución por silencio administrativo en recurso de reposición a otra del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja de 31-5-85 aprobando relación parcial de puestos de trabajo de la Comunidad Autónoma de La Rioja y contra la Consejería de La Presidencia convocando concurso de méritos, en el que son partes, de una, como demandante, D. José Luis Sáinz Sáenz en nombre de la Confederación Sindical Independiente de Funcionarios, y de otra, como demandada, la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

“Fallamos: Declarar la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. José Luis Sáinz Sáenz, por sí, y en nombre de la Confederación Sindical Independiente de Trabajadores, contra la resolución por silencio administrativo en recurso de reposición a otra del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja de 3 de Mayo de 1985 que figura en el encabezamiento de esta sentencia, sin que haya lugar a una especial imposición de costas causadas de esta instancia.”

En su virtud, esta Consejería de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Logroño, a 13 de Febrero de 1990.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Orden de 13 de Febrero de 1990, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el recurso contencioso-administrativo número 946/1986, promovido por D. Felipe Martínez-Zaporta Fernández
III.A.87

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, ha pronunciado Sentencia con fecha 15 de Enero de 1990, en el recurso Contencioso-Administrativo número 946/1986, en el que son partes, de una, como demandante, D. Felipe Martínez-Zaporta Fernández, y otra, como demandada, la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

“Fallamos: Desestimar en todas sus partes el recurso contencioso-administrativo promovido por D. Felipe Martínez-Zaporta Fernández frente a la resolución adoptada por la Consejería de La Presidencia de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de fecha 30 de Octubre de 1986, por la que se estimaba en parte el recurso de reposición por aquél interpuesto contra resolución de dicho organismo de fecha 14 de Julio de 1986, ya mencionada, por ser tales, resoluciones conforme a Derecho; sin imposición de costas.”

En su virtud, esta Consejería de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Logroño, a 13 de Febrero de 1990.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Orden de 13 de Febrero de 1990, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el recurso contencioso-administrativo número 978/1986, promovido por D. Felipe Martínez-Zaporta Fernández
III.A.88

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, ha pronunciado Sentencia con fecha 15 de Enero de 1990, en el recurso Contencioso-Administrativo número 978/1986, en el que son partes, de una, como demandante, D. Felipe Martínez-Zaporta Fernández, y otra, como demandada, la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

“Fallamos: Desestimar en todas sus partes el recurso contencioso-administrativo promovido por D. Felipe Martínez-Zaporta Fernández frente a la resolución adoptada por la Consejería de La Presidencia de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de fecha 14 de Noviembre de 1986, por la que se desestima el recurso de reposición por aquél interpuesto contra resolución dictada por dicho organismo con fecha 24 de Septiembre en 1986 y que deniega el reconocimiento de compatibilidad específica para realizar un proyecto de carnicería-charcutería, con secadero de chorizos, en Ortigosa de Cameros, por ser tales, resoluciones conforme a Derecho; sin imposición de costas.”

En su virtud, esta Consejería de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Logroño, a 13 de Febrero de 1990.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE RIO TUERTO

Modificación de los tipos de gravamen contenidos en la Ordenanza reguladora de Impuesto sobre Bienes Inmuebles

III.C.273

Por la Asamblea Vecinal, en sesión celebrada el día 12 de Febrero de

1990, se acordó con carácter provisional la modificación de los tipos de gravamen contenidos en la Ordenanza Reguladora de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de aplicación para el actual ejercicio, conforme a lo establecido en el apartado 6 del artículo 73 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales y apartado 5 de la disposición transitoria 2ª de la misma Ley, ambos apartados en su redacción dada por el Real Decreto Ley 7/89,

de 29 de Diciembre.

Dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público durante 30 días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que durante dicho plazo los interesados a que se refiere el art. 18 de la Ley 39/88, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

En Canillas de Río Tuerto, a 15 de Febrero de 1990.— El Alcalde, Juan José Torrecilla Ibáñez.

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

Período de cobranza del impuesto de vehículos del ejercicio de 1990
III.C.274

Aprobado el Padrón de referencia por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión celebrada el día 11 de Enero de 1990, punto undécimo del orden del día y habiendo sido sometido a exposición pública mediante anuncio publicado en el B.O.R. n.º 10 de fecha 20 de Enero de 1990 y Tablón Municipal de Anuncios, se acordó por esta Comisión Municipal de Gobierno la fijación del siguiente

PERIODO DE COBRANZA

— Voluntaria: Desde el 1 de Marzo hasta el 30 de Abril de 1990.

— Ejecutiva: Con recargo del 20% una vez finalizado el plazo anterior, ejecutándose los débitos a través de la vía administrativa de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento a tenor de lo dispuesto en el art. 192 del T.R.R.L. de 18 de Abril de 1986 y art. 73-b del vigente Reglamento General de Recaudación.

Pradejón, 16 de Febrero de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE EL REDAL

Exposición pública del expediente número 1/1989, de modificación de créditos
III.C.271

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 2 de Febrero de 1990, ha aprobado inicialmente el Expediente número 1/1989, de modificación de créditos dentro del Presupuesto General de 1989, expediente que se expone al público en Secretaría por plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, el cual dispondrá de treinta días para resolverlas.

Se considerará definitivamente aprobado este expediente si al término del periodo de exposición pública no se hubiera presentado ninguna reclamación; si se presentaren, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con el R. D. Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el expediente resumido a que se refieren los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, y 446.3 del R. D. Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

El Redal, a 12 de Febrero de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Exposición pública de la rectificación del padrón de habitantes
III.C.272

Durante el plazo de quince días se expone al público la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de Enero de 1990, a efectos de su examen por los interesados.

Santo Domingo de la Calzada, a 12 de Febrero de 1990.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 5 DE LOGROÑO

Edicto

IV.254

En virtud de lo acordado por la Sra. Magistrado-Juez de 1ª Instancia número 5 de los de Logroño de conformidad con la providencia dictada con esta fecha en los autos de arrendamientos urbanos n.º 47 de 1990, sobre resolución de contrato de arrendamiento del local situado en la planta baja de la casa número 3 (antes 15) de la calle 11 de Junio de esta Capital, seguido a instancia del Procurador Don José Toledo Sobrón en nombre y representación de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de La Rioja ejercitando los derechos de sus colegiados Doña Ana Felisa de Gregorio García y D.ª María Pilar de Gregorio García, mayores de edad, casadas y vecinas de Logroño, contra la herencia yacente y Comunidad Hereditaria de Don Anastasio Arenzana del Rey y contra las Mercantiles "Arenzana Materiales para la Construcción, S.A." y "Arenzana Peñafabricados, S.A." y en cuya providencia se ha acordado emplazar a la Herencia Yacente y Comunidad Hereditaria de Don Anastasio Arenzana del Rey para que en el término de seis días comparezcan en los autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja y sirva de emplazamiento en legal forma de la demandada Herencia Yacente y Comunidad Hereditaria de Don Anastasio Arenzana del Rey, expido el presente que firmo y rubrico en Logroño, a 1 de Febrero de 1990.— La Secretaria.

Sentencia

IV.255

D.ª María del Carmen Moreno Martínez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño.

Doy fe y testimonio que en el Juicio de Faltas 755/89 se ha dictado la sentencia cuyo fallo, copiado literalmente dice como sigue:

III FALLO: Que debo declarar y declaro la obligación de José Antonio Garrate Algaiz, de indemnizar a Francisco José Agudo Plata, por los daños que causó en el vehículo de su propiedad, en la cuantía que en ejecución de sentencia se acredite como importe de la reparación; siendo directa la responsabilidad civil de la compañía aseguradora Madés, en virtud del contrato de seguro concertado y de Frigo, como propietario del vehículo. En cuanto a las costas, han de imponerse a José Antonio Garrate Algaiz.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la Ciudad de Logroño a 12 de Febrero de 1990 a efectos de notificación a José Antonio Garrate Algaiz. Doy fe.

Sentencia

IV.256

D.ª María del Carmen Moreno Martínez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño.

Doy fe y testimonio que en el Juicio de Faltas 598/89 se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

"FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Producción y Desarrollo, S.A., Construcciones Sáenz García y Promotora Jomarsa. Declarando las costas de oficio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firma ilegible."

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 12 de Febrero de 1990 a efectos de notificación a Construcciones Saz García. Doy fe.

Sentencia

IV.257

D.ª María del Carmen Moreno Martínez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño.

Doy fe y testimonio que en el Juicio de Faltas 333/89 se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Rafael Corchero Vinagre y debo condenar y condeno a Andrés Checa Crespo, como autor responsable de una falta de imprudencia, prevista y penada en el artículo 586-3 del Código Penal, vigente al momento de producirse el hecho, a la pena de 10.000 (diez mil) pesetas de multa, con tres días de arresto sustitutorio en caso de impago, privación del permiso de conducir por un mes y pago de las costas causadas. Asimismo, deberá indemnizar a Rafael Corchero Vinagre, por las lesiones que le causó, en 70.000 (setenta mil pesetas) pesetas y, por los daños causados en el ciclomotor de su propiedad, en la cantidad de 12.746 (doce mil setecientos cuarenta y seis) pesetas, declarando la responsabilidad civil directa de la compañía aseguradora Winterthur, en virtud del contrato de seguro concertado. Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 12 de Febrero de 1990 a efectos de notificación a Andrés Checa Crespo. Doy fe.

Sentencia

IV.258

D.ª María del Carmen Moreno Martínez, Secretaria del Juzgado de

Primera Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño.

Doy fe y testimonio que en el Juicio de Faltas 352/89 se ha dictado la sentencia cuyo fallo, copiado literalmente dice como sigue:

III FALLO: Que debo declarar y declaro la obligación de Tomás Moura Bravo, de indemnizar a Politurs, S.A., por los daños que causó en el vehículo de su propiedad, en la cantidad de 123.237 (ciento veintitrés mil doscientas treinta y siete) pesetas, siendo directa la responsabilidad de la compañía aseguradora Finasir, en virtud del contrato de seguro concertado, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En cuanto a las costas, han de imponerse a Tomás Moura Bravo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 13 de Febrero de 1990 a efectos de notificación a José Angel Aguirre González y Politurs, S.A. Doy fe.

Sentencia

IV.259

D^a María del Carmen Moreno Martínez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño.

Doy fe y testimonio que en el Juicio de Faltas 401/89 se ha dictado la sentencia cuyo fallo, copiado literalmente dice como sigue:

FALLO: Que debo condenar y condeno a Vicente Sanz Jiménez, como autor responsable de una falta de desobediencias a los agentes de la autoridad, prevista y penada en el artículo 570-6 del Código Penal vigente al momento de producirse el hecho, a la pena de 5.000 (cinco mil) pesetas de multa, con dos días de arresto sustitutorio, en caso de impago, y al pago de las costas si se hubiesen devengado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 13 de Febrero de 1990 a efectos de notificación a Vicente Sanz Jiménez. Doy fe.

Sentencia

IV.260

D^a María del Carmen Moreno Martínez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño.

Doy fe y testimonio que en el Juicio de Faltas 1624/89 se ha dictado la sentencia cuyo fallo, copiado literalmente dice como sigue:

III FALLO: Que debo condenar y condeno a Alberto García Ferri, como autor responsable de una falta de imprudencia con resultado de lesiones, prevista y penada en el artículo 586-3 del Código Penal, a la pena de 15.000 (quince mil) pesetas de multa, con siete días de arresto sustitutorio, en caso de impago, privación del permiso de conducir por un mes, y pago de las costas causadas. Asimismo deberá indemnizar a los padres del menor Juan Carlos Martínez Pastor, por las lesiones que le causó, en 832.000 (ochocientos treinta y dos mil pesetas) pesetas; por las secuelas en 1.000.000 (un millón) de pesetas, y por gastos en 8.664 (ocho mil seiscientos sesenta y cuatro) pesetas, declarando la responsabilidad civil directa de la compañía Vascongada de Seguros y Reaseguros, en virtud del contrato de seguro concertado. Ello, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 13 de Febrero de 1990 a efectos de notificación a Alberto García Ferri. Doy fe.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE CALAHORRA

Edicto de subasta

IV.261

El Sr. Juez de Primera Instancia nº 1 de Calahorra (La Rioja).

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen Autos de Juicio Ejecutivo nº 287/89, a instancias de Maderas Zubizarreta, S.A., representada Proc. Srta. M. Adán contra D. Eugenio Gómez Martínez, vecino de Arnedo, habiéndose acordado que el día 28 de Marzo de 1990, a las 10,45 horas se celebrará primera subasta pública en este Juzgado de los bienes que luego se mencionan.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los art. 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse si la hubiere, por los licitadores en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si la primera subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 25 de Abril de 1990, a las 10,45 horas, en la Sala de Audiencia y por el 75 por ciento del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 23 de Mayo de 1990, a las 10,30 horas, en el citado local.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

— Citroën BX, matrícula LO-8151-H: 895.000 Pts.

— Televisión color Sienrus mod. 882 de 26' mando a distancia: 48.480 Pts.

— Video Aistay VHS VCR-87 mando a distancia: 32.850 Pts.

— Dos sofás de 2 y 3 plazas tapizados gris: 25.000 Pts.

— Nevera de dos puertas y congelador marca Corbero de 4 estrellas: 32.500 Pts.

Dado en la ciudad de Calahorra, a 5 de Febrero de 1990.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Edicto

IV.262

Doña Puy Zatón Osés, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia de Haro y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de expediente de dominio 167/90, seguidos a instancias del Procurador Sr. Ojeda Verde, en nombre y representación de Don Arturo Lahera Ruiz, Doña Laura Lahera Alonso, Don Jesús Eduardo Lahera Martínez, Doña María Berta Hernández Lahera y Doña María del Carmen Ortún Lahera, sobre inmatriculación y reanudación de tracto sucesivo de las siguientes fincas:

1.— Heredad y terreno dedicado a extraer tierra para la industria de tejera que en dicho terreno está establecida, compuesta de edificio tejera con dos cobertizos, todo forma un solo inmueble, al sitio donde llaman La Tejera, en Jurisdicción de San Torcuato, de cabida una hectárea, sesenta y siete áreas y sesenta y ocho centiáreas, que linda: Norte, Camino de la Calzada; Sur, Hdos. de Evaristo Bañares, hoy Pedro Bañares; Este, Monte del Municipio o Ayuntamiento de San Torcuato; y Oeste, Julia Lumbrales Bañares. Se formó por agrupación de las siguientes dos fincas: 1a) Rústica, heredad excluida de Concentración Parcelaria, conde dicen La Tejera, de cabida tres fanegas o sesenta y dos áreas y ochenta y ocho centiáreas, que linda: Norte, calzada; Sur, Hdos. de Evaristo Bañares; Este, finca de esta herencia, que es la que se describe a continuación; y Oeste, Julia Lumbrales Bañares. Catastrada al Polígono 1, parcelas 528 a) y b). 1b) Terreno donde llaman La Tejera dedicado a extraer tierra para la industria de tejera que en dicho terreno está establecida, compuesta de edificio tejera con dos cobertizos, todo forma un solo inmueble, con una extensión de una hectárea, cuatro áreas y ochenta centiáreas, y linda: Norte, calzada; Sur, Consolación Peña; Este, Monte del Municipio; y Oeste, la finca descrita. Inscrito: Tomo 794, folio 135, finca 1.629. 2.— Heredad excluida de Concentración Parcelaria donde llaman La Pasilla, de una superficie de treinta áreas y sesenta centiáreas, que linda: Norte, Victoriano Larrea; Sur, Crescencio Bañares, hoy Pedro Bañares; Este, Nicolás Sáez, hoy Presentación Sáez Gómez; y Oeste, Crescencio Bañares, hoy Pedro Bañares. Catastrada al polígono 1, parcelas 592 a), b) y c).

Se cita por término de diez días, ante este Juzgado para que durante los cuales puedan comparecer a ejercitar su derecho a todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción de dominio ejercitada, las que tuvieren algún derecho real sobre la finca y a las demás que la ley indica, apercibiéndoles del perjuicio que les parará si no lo verifican.

En Haro, a 6 de Febrero de 1990.

Edicto

IV.263

En virtud de lo acordado por providencia propuesta dictada en el día de hoy, en el juicio ejecutivo nº 138/89 seguido en este Juzgado a instancias de D. Emiliano Bezares Gamarra, Pedro Seisas Gutiérrez, Rogelio Bezares García y Alberto Bezares Gamarra, representados por el Procurador D. Luis Ojeda Verde contra D^a Eva María Pangua Mendoza, por medio del presente edicto se anuncia la venta en pública subasta, por primer a vez y por plazo de veinte días el siguiente bien inmueble embargado a la deudora.

Vehículo marca Opel Kadett, modelo 1.500 D, matrícula LO-1704-J.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Arsenio Marcelino, de esta Ciudad el día 23 de Marzo, a las 12 horas.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en el Juzgado el veinte por ciento de los tipos de tasación que se expresan, previniéndose, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los referidos tipos, encontrándose el vehículo embargado en depósito de D^a Eva María Pangua Mendoza, en San Vicente de la Sonsierra, donde podrá examinarse por los posibles licitadores.

De no haberse postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 20 de Abril, a las 12 horas, para la ue servirá de tipo el 75 por ciento de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50 por ciento de la valoración.

Se celebrará tercera subasta en su caso, el día 17 de Mayo, a las 12 horas, sin sujeción a tipo.

Dado en Haro, a 9 de Febrero de 1990.— La Juez.— La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.264

Doña María Puy Zatón Osés, Juez de Primera Instancia de Haro y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo nº 97/88, a instancias de Distribuciones Comerciales: Guerra, S.A.

representado por el Procurador D. Luis Ojeda, contra Soledad Maya Gabarre, en reclamación de cantidad de 130.016 pesetas, en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes embargados al demandado que luego se dirán. En el caso de no existir postor en la misma se acuerda la celebración de segunda subasta por igual término que la anterior y con la rebaja del 25% de la tasación y de resultar desierta ésta se acuerda la celebración de la tercera subasta por igual término y sin sujeción a tipo.

Para los actos señalados de las subastas que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado se señala para la celebración de la primera el próximo día 26 de Marzo, para la segunda el día 23 de Abril y para la tercera el día 21 de Mayo, todos ellos a las 12 horas, y que se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

1.— En cuanto a la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de cada una y en cuanto a la tercera se suspenderá la aprobación del remate.

2.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero que deberá efectuarse previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

3.— Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 20% del valor que de los bienes sirva de tipo las subastas, sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate, con excepción a la correspondiente al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta. También podrá reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de las subastas, a efecto de que si el primer postor adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándolo en la mesa del Juzgado junto con las consignaciones pertinentes para tomar parte en la subasta.

BIENES EMBARGADOS:

Vehículo marca Wolxsvagen-Polo matrícula LO-1212-I, valorado en seiscientos veinticinco mil pesetas.

Dado en Haro, a 9 de Febrero de 1990.— La Juez.— La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.265

Doña María Puy Zatón Osés, Juez de Primera Instancia de Haro y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo nº 121/87, a instancias de Víctor Alonso Ruiz representado por el Procurador Sr. Ojeda Verde, contra Jesús Martínez Carcedo, representado por la Sra. Vernis, en reclamación de cantidad de 1.230.332 pesetas, en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes embargados al demandado que luego se dirán. En el caso de no existir postor en la misma se acuerda la celebración de segunda subasta por igual término que la anterior y con la rebaja de 25% de la tasación y de resultar desierta ésta se acuerda la celebración de la tercera subasta por igual término y sin sujeción a tipo.

Para los actos señalados de las subastas que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado se señala para la celebración de la primera el próximo día 23 de Marzo, para la segunda el día 20 de Abril y para la tercera el día 17 de Mayo, todos ellos a las 12,30 horas, y que se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

1.— En cuanto a la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de cada una y en cuanto a la tercera se suspenderá la aprobación del remate.

2.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero que deberá efectuarse previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

3.— Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 20% del valor que de los bienes sirva de tipo las subastas, sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate, con excepción a la correspondiente al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta. También podrá reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de las subastas, a efecto de que si el primer postor adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándolo en la mesa del Juzgado junto con las consignaciones pertinentes para tomar parte en la subasta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Piso en Calle Alemania, nº 1-4º de esta Ciudad de Haro, valorado en cinco millones quinientas mil pesetas.

Dado en Haro, a 9 de Febrero de 1990.— La Juez.— La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.266

Doña María Puy Zatón Osés, Juez de Primera Instancia de Haro y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo nº 10/89, a instancias de Banco Hispano Americano, S.A. representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, contra Jesús Conde Salazar y Juan Cruz Lumbreras Arciniaga, en reclamación de cantidad de 592.868 pesetas, en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes embargados al demandado que luego se dirán. En el caso de no existir postor en la misma se acuerda la celebración de segunda subasta por igual término que la anterior y con la rebaja del 25% de la tasación y de resultar desierta ésta se acuerda la celebración de la tercera subasta por igual término y sin sujeción a tipo.

Para los actos señalados de las subastas que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado se señala para la celebración de la primera el próximo día 26 de Marzo, para la segunda el día 27 de Abril y para la tercera el día 28 de Mayo, todos ellos a las 12,30 horas, y que se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

1.— En cuanto a la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de cada una y en cuanto a la tercera se suspenderá la aprobación del remate.

2.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero que deberá efectuarse previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

3.— Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 20% del valor que de los bienes sirva de tipo las subastas, sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate, con excepción a la correspondiente al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta. También podrá reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de las subastas, a efecto de que si el primer postor adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándolo en la mesa del Juzgado junto con las consignaciones pertinentes para tomar parte en la subasta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.— Finca urbana en Cihuri, c/ Real, con una superficie de 120 m². Valorado pericialmente en cuatro millones novecientos cincuenta mil pesetas.

2.— Piso primero tipo F de la casa en Cihuri, en la calle Real nº 6 tiene una superficie construida de 118,80 y una superficie útil de 91,75 m². Valorada pericialmente en seis millones ochocientos treinta y tres mil veintitrés pesetas.

Dado en Haro, a 13 de Febrero de 1990.— La Juez.— La Secretaria.

Edicto

IV.267

Doña Puy Zatón Osés, Juez de Primera Instancia de Haro y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de tercería de dominio 294/87, seguidos a instancias de Inmobiliaria y Agrícola Vicuana, S.A., representada por la Procuradora Sra. Milagros Vernis contra Julio Rubio Inglés, Gabriel Apellániz García, Concepción Martínez Crespo, Doña María del Carmen Aparicio Eguiluz, Nestor Miguel Lorenzo, Luis Apellániz Carro, Carlos Villada Labarga, representados por la Procuradora Sra. Ana Navarro y contra José Manuel Busto Echezarreta, representado por el Procurador Sr. Ojeda, y contra Empresas Bodegas Gómez Cruzado y Ribera Alta, S.A. en situación de rebeldía, y en cuyos autos se dictó sentencia del siguiente tenor literal:

“SENTENCIA: En Haro, a 22 de Enero de 1990. Habiendo visto D^a Raquel Fernandino Nosti, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Haro, los presentes autos de Tercería de Dominio nº 294 de 1987, seguidos a instancia de Inmobiliaria y Agrícola Vicuana, S.A. representada por la Procuradora Sra. Milagros Vernis y defendida por el letrado D. Eladio Urzay Galilea, contra Julio Rubio Inglés, Gabriel Apellániz García, Concepción Martínez Crespo, Ana María del Carmen Aparicio Eguiluz, Nestor Miguel Lorenzo, Luis Apellániz Carro, Carlos Villada Labarga, representados por la Procuradora Sra. Ana Navarro Marijuan y defendidos por el Ldo. Jesús María Orio de Miguel, y contra José Manuel Busto Echezarreta, representado por el Procurador Sr. Ojeda Verde y contra Bodegas Gómez Cruzado, S.A. y Bodegas Ribera Alta, S.A. en rebeldía sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que estimando parcialmente la demanda de tercería de dominio formulada por la Procuradora Sra. Milagros Vernis Delgado, en nombre y representación de Inmobiliaria y Agrícola Vicuana, S.A. contra Don Julio Rubio Inglés, Don Gabriel Apellániz García, Doña Concepción Martínez Crespo, Doña Carmen Aparicio Eguiluz, Don Nestor Miguel Lorenzo y Don Carlos Villada Labarga, representados todos ellos por la Procuradora Sra. Ana Navarro Marijuan y Bodegas Ribera Alta, S.A. y Bodegas Gómez Cruzado, S.A., declarados en rebeldía al no haber comparecido, debo declarar y declaro que la embotelladora Girondine, forada por enjuagadora,

llenadora, encochadora, distribuidora de cápsulas, capsuladora y etiquetadora, la máquina de lavar EKINSA, modelo 150 c. y tres depósitos de poliéster con capacidad de 50.000 litros dos de ellos y 10.000 litros otros, cuyo embargo se decretó en el juicio nº 390/87 y 391/87 seguido ante la Magistratura de Trabajo de La Rioja, seguido a instancia de Julio Rubio Inglés, Gabriel Apellániz, Concepción Martínez Crespo, María Carmen Aparicio Eguiluz, Néstor Miguel Lorenzo, Luis Apellániz Carro y Carlos Villada Labarga contra Bodegas Gómez Cruzado, S.A. y Bodegas Ribera Alta, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, pertenecen en pleno dominio a la entidad actora, y en consecuencia, debe dejarse sin efecto el referido embargo practicado sobre tales bienes. Las costas causadas al codemandado D. José Manuel del Busto Echezarreta deberán ser abonadas por la demandante, en cuanto al resto de ellas, no se hace expres imposición. Firme esta resolución llévese testimonio de la misma al Juzgado de lo Social de La Rioja. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Rubricado.

En virtud de lo cual y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, Empresas Bodegas Gómez Cruzado, S.A., Bodegas Ribera Alta, S.A., se expide el presente en Haro, a 14 de Febrero de 1990.

Cédula de notificación

IV.268

Doña Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos, Secretaria del Juzgado de Instrucción de Haro.

Doy fe: Que en el L.O. 10/80 núm. 12/87 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

“En Haro, a 26 de Enero de 1989.

S.S.ª dijo: Se suspende por plazo de dos años el cumplimiento de la pena impuesta al penado de tres meses de arresto mayor, impuesta al penado José Manuel Carmona Sánchez, por la sentencia de 17 de Septiembre de 1987. Cítese en forma a dicho penado, a fin de que comparezca ante este Juzgado, librese exhorto al Juzgado de Instrucción de Bilbao-Decano, para la práctica de la diligencia prevenida en el art. 7º de la Ley de Condena Condicional de 17 de Marzo de 1908.”

Y para que conste y sirva de notificación a José Manuel Carmona Sánchez que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a 14 de Febrero de 1990.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 31 DE MADRID

Edicto de subasta

IV.269

Don Juan Uceda Ojeda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 31 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos del art. 131 de la Ley Hipotecaria bajo el nº 336/89, a instancia de “AFIAS, S.A.”, representada por la Proc. Sra. Muelas García contra Don Valentín Sobejano Garrido, Don Javier Sobejano Garrido y Doña María Jesús Domínguez Iturmendi, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de 20 días, los bienes que luego se dirá, con las siguientes condiciones:

1.— Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 23 de Mayo de 1990, a las 12,30 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por el tipo de 19.000.000 pesetas.

2.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el próximo día 20 de Junio de 1990, a las 13,00 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja

del 25 por ciento del tipo que lo fue para la primera.

3.— Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta, el próximo día 12 de Septiembre de 1990, a las 9,40 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4.— En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo de subasta respectivo.

5.— Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por ciento del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones nº CC/3274-0 del Banco BBV.OF. 4070. C/Ctan Haya 55 de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

6.— Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados, se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaria del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 1.499 de la Ley Procesal Civil.

8.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

9.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

10.— Para el caso de suspenderse cualquiera de las tres subastas señaladas, su celebración tendría lugar a la misma hora del viernes siguiente a la fecha de su suspensión.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Explotación agrícola sita en los sitios de Prado y Ordoyo, en el término de Quel (La Rioja), con una superficie total de sesenta y ocho hectáreas, veinticuatro áreas, compuesta de las siguientes fincas:

Rústica.— Cereal secano de 4ª, y erial a pastor, en término de Quel, al sitio de Prado, de haber dos hectáreas, cincuenta áreas, veinte centiáreas.

Rústica.— Cereal secano de 3ª y 4ª, en término de Quel, al sitio de Ordoyo, de haber sesenta áreas, sesenta centiáreas.

Rústica.— Cereal Secano de 3ª, en término de Quel, al sitio de Ordoyo, de haber ochenta y un áreas, cincuenta y nueve centiáreas.

Rústica.— Cereal secano de 4ª, y erial de pastos en término de Quel, al sitio de Ordoyo, de haber nueve hectáreas, treinta áreas, catorce centiáreas.

Y se omitió, pero está dentro de la explotación agrícola indicada, y por tanto de su extensión total de las 68 hectáreas, 24 áreas, la finca rústica de 54 hectáreas, 98 áreas y 31 centiáreas que tiene también en ella un corral.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Arnedo, al tomo 424, libro 53 de Quel, folio 77, finca núm. 12.080, inscripción 1ª.

Para que conste, y publicar en los sitios de costumbre, expido el presente en Madrid, a 4 de Septiembre de 1989.— La Secretaria.

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Solicitud de licencia para instalar una fábrica de carpintería de aluminio

V.B.103

Por D. Miguel García Sáenz, en representación de Inconal, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de fabricación de carpintería de aluminio, con emplazamiento en las parcelas nºs. 1 y 2 del Polígono

Industrial “El Sequero” de Agoncillo (La Rioja).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Agoncillo, a 13 de Febrero de 1990.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

Anuncios	TASAS	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)		79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)		61
Por cada palabra (9 palabras por línea)		10
Suscripciones		
Año		3.255
Semestre		1.680
Trimestre		892
Venta de ejemplares		
Ejemplar del mes corriente		37
Ejemplar atrasado más de un mes		52
Ejemplar atrasado más de un año		105